BOLETIN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

II Legislatura | Pamplona, 7 de septiembre de 1990 | NUM. 44

SUMARIO

SERIE G:

Comunicaciones, Convocatorias y Avisos:

—Informe de fiscalización económico-financiera de la Mancomunidad de Aguas de Montejurra, emitido por la Cámara de Comptos. (Pág. 2.)

—Informe de fiscalización del sistema de pagos del Gobierno de Navarra, emitido por la Cámara de Comptos. (Pág. 17.)

—Informe de asesoramiento en relación con las Cuentas Generales del Parlamento de Navarra correspondientes a 1989, emitido por la Cámara de Comptos de Navarra. (Pág. 23.)

—Modificaciones presupuestarias realizadas mediante las Ordenes Forales del Gobierno de Navarra remitidas al Parlamento de Navarra durante el mes de mayo de 1990 e informe emitido al respecto por la Cámara de Comptos. (Pág. 27.)

SERIE I:

Actividad Parlamentaria:

—Reuniones celebradas en los meses de julio y agosto de 1990. (Pág. 33.)

—Relación de documentos que han tenido entrada en la Secretaría General de la Cámara en los meses de julio y agosto de 1990. (Pág. 33.)

Serie G:
COMUNICACIONES, CONVOCATORIAS Y AVISOS

Informe de fiscalización económico-financiera de la Mancomunidad de Aguas de Montejurra

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 1990, acordó ordenar la publicación del informe emitido por la Cámara de Comptos sobre la fiscalización económico-financiera realizada en la Mancomunidad de Aguas de Montejurra.

Pamplona, 4 de septiembre de 1990.

E! Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Informe de fiscalización económico-financiera de la Mancomunidad de Aguas de Montejurra

I. INTRODUCCION

La Mancomunidad de Aguas de Montejurra se constituyó en 1981 con el objetivo, entre otros, de gestionar el ciclo integral del agua. Para el cumplimieto de este objetivo se dotó, en 1985, de una sociedad pública «Aguas de Montejurra, S. A.».

En la actualidad se han incorporado a la Mancomunidad-Servicio de Aguas, 34 entidades locales, con una población de 35.000 habitantes.

En septiembre de 1989, se inició el servicio de recogida de residuos sólidos, prestándose, en esta primera fase, a 9 entidades locales con una población de 17.000 habitantes.

La Mancomunidad de Montejurra integrada por Ayuntamientos y Concejos, y con la participación del Gobierno de Navarra en función de cooperación, constituye una mancomunidad voluntaria de planificación general para la organización y prestación en forma asociada de los servicios de su competencia.

De acuerdo con el artículo 4.° de sus Estatutos, tiene por objeto:

a) Constituirse en el lugar de encuentro de los Ayuntamientos y Concejos comarcanos, a fin de que éstos estudien y debatan en su seno todos los aspectos de su gestión que afecten a intereses comunes de la Merindad o necesiten soluciones basadas en la cooperación intermunicipal planteada en el seno de la misma.

b) Coordinar, desde la perspectiva comarcal, la planificación, ejecución y control de los servicios públicos locales, en la forma y con las facultades y límites que se establezcan en los convenios que a estos efectos la Mancomunidad pueda suscribir con sus miembros integrantes.

c) Apoyar técnicamente a las Entidades Locales en el ejercicio de sus competencias y en la prestación de servicios realizados directamente por parte de las mismas.

d) Prestar todos o algunos de los servicios públicos locales que a continuación se relacionan:

— Seguridad en lugares públicos, ordenación del tráfico, protección civil, extinción de incendios, ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, protección del medio ambiente, abastos, mataderos, ferias, mercados, cementerios y servicios funerarios.

— Todo lo relacionado con el ciclo integral del agua, abastecimiento, distribución, saneamiento, alcantarillado y depuración.

— Recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos.

— Suministro de gas, electricidad y combustibles.

— Alumbrado público y transportes colectivos urbanos.

e) La Mancomunidad podrá realizar cuantas actividades sirvan directa o indirectamente a las finalidades antes mencionadas y disfrutará de cuantos derechos y potestades le atribuya la legislación vigente.

La Mancomunidad se constituye como una entidad administrativa de carácter público que se rige por lo establecido en sus Estatutos, actuando como supletoria la normativa aplicable a las Entidades Locales de Navarra.

Para la prestación de los distintos servicios, podrán constituirse secciones específicas que gozarán de autonomía de funcionamiento. Actualmente, no se tiene previsto crear sección alguna.

Los recursos económicos de la Mancomunidad son, fundamentalmente, de acuerdo con el artículo 30 de su Estatuto, su patrimonio, las subvenciones recibidas, el producto de las exacciones y los préstamos concertados.

En 1989, la Mancomunidad presta los servicios del Ciclo Integral del Agua y a partir de septiembre, la gestión de Residuos Sólidos Urbanos. Para ello se ha dotado de una sociedad anónima «Aguas de Montejurra, S. A.» (en adelante sociedad) que gestiona ambos servicios, hasta que sea creada en su caso una sociedad específica para el tema de residuos urbanos.

II. FINALIDAD Y ALCANCE

De acuerdo con la Ley Foral 19/84, de 20 de diciembre, reguladora de la Cámara de Comptos, se ha procedido a la fiscalización de la gestión económico-financiera de la Mancomunidad de Montejurra, correspondiente al ejercicio de 1989.

El trabajo se orientó a presentar nuestra opinión acerca de:

a) El desarrollo y ejecución del Presupuesto de 1989.

b) El reflejo de la situación patrimonial según los principios de contabilidad generalmente aceptados.

c) El sometimiento de la actividad económico-financiera de la Mancomunidad al principio de legalidad.

El trabajo realizado se ha centrado en el análisis de los Presupuestos de la Mancomunidad y los Estados Financieros Consolidados (Mancomunidad-Sociedad Anónima), a 31 de diciembre de 1989, abarcando, además, los aspectos de organización y control interno existente en la Entidad. Este ejercicio de 1989 es el primero objeto de revisión por personal ajeno a la Entidad.

En el desarrollo de la fiscalización, se han aplicado las pruebas y procedimientos de auditoría que hemos considerado necesarios según las circunstancias.

Agradecemos al personal de la Entidad la colaboración prestada en la realización del presente trabajo.

III. OPINION. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES

Hemos analizado los Estados Financieros de la Mancomunidad de Aguas de Montejurra correspondientes al ejercicio 1989.

Nuestra **opinión** sobre dichos Estados Financieros, de acuerdo con la finalidad del Informe, es la siguiente:

— En relación al desarrollo y ejecución del Presupuesto:

No existe propiamente un Estado de Ejecución de los Presupuestos, ya que se trata de una agrupación de gastos e ingresos suministrados por la Contabilidad General y realizada al final de ejercicio, sin aplicarse el procedimiento de intervención, ajustándose a posteriori los créditos para gastos y sin soporte documental contable-administrativo. Sin embargo, esa información presupuestaria final registra la actividad desarrollada.

— Balance de Situación Consolidado:

Si bien la Información contable está, en términos generales, correctamente elaborada, las insuficiencias del control interno implantado, la falta de homogeneidad, el algunos supuestos, en la aplicación de los principios contables y las posibles contingencias derivadas de la situación fiscal, no garantiza que los Estados Financieros reflejen adecuadamente la situación patrimonial de la Mancomunidad a 31 de diciembre de 1989.

— Sometimiento de la actividad económico-financiera de la Mancomunidad al principio de legalidad:

Se observa, en general, un sometimiento de la actividad al principio de legalidad; sin embargo se aprecian diversas infracciones a la normativa vigente tanto en el área de Contabilidad Administrativa como en materia de retención de impuestos.

Conclusiones y Recomendaciones.

La Mancomunidad se encuentra inmersa en un proceso de consolidación y, a su vez, de expansión en la prestación de nuevos servicios, lo que produce las lógicas disfunciones en su gestión administrativa.

Este período resulta adecuado para replantearse la actual configuración de la Mancomunidad. Es decir, existe una Entidad Local con competencias públicas pero sin atribuciones de gestión, junto con una sociedad anónima que tiene conferida tal gestión, pero que en determinados aspectos se rige por normas de derecho público. Ello provoca situaciones confusas acerca de la naturaleza jurídica de las tasas, del régimen de contabilidad y de contratación aplicable y de relaciones con el exterior.

En definitiva, debe estudiarse la conveniencia de mantener la actual estructura organizativa –que se ampliará, a corto plazo, con la creación de una nueva sociedad para la recogida de residuos sólidos urbanos– o bien tender hacia una configuración que simplifique y clarifique la problemática y confusión planteada.

A continuación, se formulan, para su aplicación en la actual configuración organizativa, las siguientes recomendaciones:

* Organización general.

Delimitación de las atribuciones que en relación al servicio público corresponden a la Mancomunidad y a la Sociedad gestora, definiendo las tareas que conllevan y el personal necesario para su cumplimiento.

• Contabilidad.

Los Estados Financieros se han elaborado según los esquemas del Plan General de Contabilidad Privada.

Sin embargo, la Mancomunidad, como entidad local, está sujeta al régimen de Contabilidad Pública. Por ello, y sin olvidar que todo sistema de información económico-financiero será útil en la medida que ayude al gestor público recomendamos:

— Adaptación de la contabilidad de la Mancomunidad al Plan General del Sector Público.

— Cumplimiento de la normativa que regula la ejecución de los presupuestos y su reflejo en la Contabilidad Administrativa.

— Elaborar un Manual de Procedimientos básicos, que regule, con rigor, los aspectos contables y que defina los principios aplicables.

* Almacén y Compras.

— Definir procedimientos de control sobre los movimientos de existencias.

— Diseñar un sistema que regule las adquisiciones, con una adecuada segregación de funciones.

* Personal.

— Establecer un procedimiento de actualización de los expedientes de personal.

— Definición de la plantilla con descripción de puestos de trabajo y complementos retributivos asignados.

* Tesorería.

— Establecer un sistema de control sobre las entradas y salidad en metálico.

— Respecto al sistema de pago mediante talón, mejorar tanto el control sobre los talonarios como el seguimiento de los talones expedidos.

• Inmobilizado.

— Aplicar criterios consistentes para definir qué elementos se inmovilizan, así como el inicio del proceso de amortización.

— Confeccionar fichas o registros de elementos homogéneos de Inmovilizado, con datos tales como fecha de adquisición, años de vida útil estimada, sistema de amortización, etc.

* Fianzas y Avales.

— Definir un procedimiento que asegure el ingreso de fianzas o avales, en todo contrato que contenga tal requisito en sus cláusulas.

— Elaborar un registro de avales, que ponga de manifiesto, entre otros aspectos, la fecha de concesión, importe y fecha de vencimiento.

• Facturación de la Tasa de Agua.

— Realizar cuadres generales que aseguren la razonabilidad de cada facturación.

— Elaborar una ficha por abonado, con toda la información requerida tanto para la facturación como para el control de fianzas.

— Mejorar el seguimiento de los recibos entregados a la agencia ejecutiva, así como realizar las gestiones oportunas para reducir el nivel de morosidad.

Por último, y a modo de conclusión general, se reconoce la labor positiva realizada por la Mancomunidad, que ha permitido resolver, en gran medida, la problemática del abastecimiento de agua en su área de influencia. En estos momentos, su actividad se dirige, igualmente, a la resolución de la recogida de residuos sólidos urbanos y al saneamiento.

Las recomendaciones anteriores pretenden coadyuvar a la mejora de la gestión, lo que repercutirá, lógicamente, en una mejor prestación de los servicios públicos.

IV. ESTADOS FINANCIEROS

En los cuadros siguientes, se ofrecen los Estados Financieros correspondientes al ejercicio de 1989: (*)

Cuadro n.º 1. Presupuesto Ordinario de la Mancomunidad de Montejurra de 1989.

Cuadro n.º 2. Presupuestos Extraordinarios de Inversiones de la Mancomunidad vigentes en el ejercicio de 1989.

Cuadro n.º 3. Balance de Situación Consolidado, a 31 de diciembre de 1989.

Cuadro n.º 4. Cuenta de Resultados Consolidada del ejercicio de 1989.

(*) Pendientes de aprobar por la Asamblea General de la Mancomunidad.

CUADRO N.º 1

LIQUIDACION PRESUPUESTO ORDINARIO REFUNDIDO de 1989

	Presupuesto Inicial	Modifica-ciones	Presupuesto Definitivo	Oblig./Dchos. Reconocidos	Pagado/ Cobrado	Resultas 89
GASTOS						
0. Resultas ej. anteriores	69.904.566	(1.927.841)	67.976.725	67.976.725	7.495.853	60.480.872
1. Personal	3.500.000	(3.500.000)	—	—	—	—
2. Compra bienes corrientes	1.500.000	1.610.630	3.110.630	3.110.630	2.556.041	554.589
3. Intereses	51.999.242	(2.574.945)	49.424.297	49.424.297	39.505.059	9.919.238
4. Transferencias corrientes	109.456.537	38.902.130	148.358.667	148.358.667	115.617.200	32.741.467
7. Transferencias de capital	10.150.078	(10.150.078)	—	—	—	—
9. Variación Pasivos Financ.	36.319.675	454.046	36.773.721	36.773.721	26.379.456	10.394.266
TOTAL GASTOS	282.830.098	22.813.942	305.644.040	305.644.040	191.553.609	114.090.432
INGRESOS						
0. Resultas ej. anteriores	69.904.566	(1.927.841)	67.976.725	67.976.725	60.040.840	7.935.885
3. Tasas y otros ingresos	173.815.927	36.998.490	210.814.417	210.814.417	145.607.536	65.206.881
4. Transferencias corrientes	26.800.000	(3.500.000)	23.300.000	23.300.000	23.300.000	—
5. Ingresos patrimoniales	2.500.000	(462.881)	2.037.119	2.037.119	2.037.119	—
7. Transferencias de capital	—	1.515.779	1.515.779	1.515.779	—	1.515.780
9. Variación Pasivos financ.	9.809.605	(9.809.605)	—	—	—	—
TOTAL INGRESOS	282.830.098	22.813.942	305.644.040	305.644.040	230.985.495	74.658.546

CUADRO N.º 2

SITUACION DE LOS PRESUPUESTOS EXTRAORDINARIOS A 31-XII-1989

Presupuesto Extraordinario	Derechos Liquidados	Obligaciones Reconocidas	Déficit/ Superávit	Situación
Informatización	1.700.000	7.328.188	(5.628.188)	Cerrado
Estudio área influencia Mancomunidad	13.282.000	13.282.000	—	Cerrado
Estudio recogida residuos sólidos	1.000.000	892.857	107.143	Cerrado
Residuos sólidos urbanos	19.235.563	24.291.853	(5.056.290)	Cerrado
Obras 1988	483.004.803	548.102.900	(65.098.097)	Cerrado
Obras 89-91 (1)	—	143.696.384	—	En ejecución

(1) Este Presupuesto Extraordinario se acoge al Plan Trienal –Ley Foral 9/88– estando en fase de ejecución.

CUADRO N.º 3

BALANCE DE SITUACION CONSOLIDADO A 31-XII-89

ACTIVO

	1988	1989
Inmovilizado Material	**1.496.507.008**	**1.820.721.342**
Edificios	23.460.374	25.024.210
Maq., Instal. y Utill.	11.609.151	13.400.233
Elemen. de Transporte	8.951.551	11.443.253
Mobil. y Equipos Oficinas	5.052.883	6.133.400
Equipos proc. información	8.128.741	10.629.630
Instal. compl. especializ.	1.516.936.745	1.922.676.375
— Amortiz. Acumul. Inmov.	(77.632.437)	(168.585.759)
Inmovilizado en curso	**1.144.463.554**	**956.221.276**
Instalaciones en montaje	1.095.485.305	938.869.453
Estudios y proy. en curso	96.643.777	100.501.499
— Amortiz. Acumul. Instal.	(47.665.528)	(83.149.676)
Fianzas constituidas	**95.000**	**95.000**
Fianzas	60.000	60.000
Fianzas a C. P.	35.000	35.000
Gastos Amortizables	**134.141**	**107.313**
Gastos de Constitución	134.141	107.313
Existencias	**7.937.568**	**6.174.271**
Existencia en almacén	7.937.568	9.327.919
— Prov. depreciac. existenc.	—	(3.153.648)
Deudores	**143.834.742**	**118.042.626**
Clientes	55.709.808	63.834.305
Clientes dudoso cobro	9.877.588	15.823.702
— Prov. insolvencias	(9.877.588)	(15.823.702)
Deudores	20.467.497	15.850.515
Anticipo Remuneraciones	877.922	353.000
G. de N. Deudor	66.735.404	38.004.806
S. S. Deudor	44.111	—
Ajustes por periodificación	**2.857.645**	—
Cobros Diferidos	2.857.645	—
Otras cuentas no bancarias	**1.083.775**	**23.236.914**
Gastos sección R. S. U.	1.083.775	23.236.914
Disponible	**34.031.815**	**6.252.048**
Caja y Bancos	34.031.815	6.252.048
ACTIVO	**2.830.945.248**	**2.930.850.790**
Cuentas de orden	**41.277.963**	**39.978.098**
TOTAL	**2.872.223.211**	**2.970.828.888**

PASIVO

	1988	1989
Capital	**2.569.308**	**2.569.308**
Fondo Social	2.569.308	2.569.308
Resultados	**(9.588.956)**	**(817.904)**
Remanente	(9.588.956)	(817.904)
Subvenciones en capital	**2.105.716.532**	**2.310.524.778**
Subvenc. Gobierno de Nav.	2.193.826.596	2.498.949.835
— Periodif. Subv.	(88.110.064)	(188.425.057)
Deudas a Largo Plazo	**434.359.886**	**380.266.495**
Préstamos a Largo Plazo	434.359.886	380.266.495
Fianzas recib. a Largo Plazo	**2.906.975**	**3.746.125**
Fianzas por altas	2.633.544	3.422.694
Fianzas contratistas	273.431	323.431
Acreedores	**237.369.300**	**205.150.785**
Proveedores	37.276.747	27.533.828
Acreedores	180.588.107	149.797.184
Remuner. Ptes. de pago	3.867.666	243.725
G. de N. Acreedora	14.157.839	25.504.708
S. S. Acreedora	1.478.941	2.071.340
Ajustes por periodificación	**6.185.954**	**1.198.105**
Pagos Diferidos	6.185.954	1.198.105
Préstamos a Corto Plazo	**37.957.142**	**38.901.147**
Préstamos a Corto Plazo	37.957.142	38.901.147
Otras ctas. no bancarias	**4.701.055**	**5.612.899**
Obras de Interés Artístico	4.701.055	5.612.899
Pérdidas y Ganancias	**8.771.052**	**(16.300.948)**
Beneficio Ejercicio	8.771.052	(16.300.948)
PASIVO	**2.830.945.248**	**2.930.850.790**
Cuentas de orden	**41.277.963**	**39.978.098**
Garantía de Valores	41.277.963	39.978.098
TOTAL	**2.872.223.211**	**2.970.828.888**

CUADRO N.º 4

CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA A 31-XII-1989

	1988	1989
Existencias Iniciales	7.102.273	7.937.568
Mater. Compra	8.428.738	15.165.348
Gastos de Personal	105.732.252	126.878.040
Gastos Financieros	52.189.952	49.778.579
Tributos	1.540	—
Trab., Sum. y Serv. Exter.	53.615.060	67.485.790
Transportes y Fletes	106.783	262.088
Gastos Diversos	10.317.401	11.129.718
Amortizaciones	115.723.793	126.874.593
Provisiones	6.014.016	10.566.362
Pérdidas y Ganancias (B.º)	8.771.052	—
TOTAL	**368.002.860**	**416.078.086**
Existencias Finales	7.937.568	9.327.919
Servicios Técnicos	52.496.896	52.375.510
Servicios Explotación	5.722.725	10.506.721
Tasas Agua	173.974.715	196.471.877
Otros Servicios	3.186.172	3.071.917
Ingresos Financieros	9.737.815	2.286.023
Prov. Aplicadas	906.647	1.466.599
Otras Transf. Corporaciones	5.170.070	4.412.146
Ingresos Diversos	13.711.912	12.711.181
Subv. Capital Trasp. a Rtdos.	88.110.064	100.314.993
Resultados Extraordinarios	7.048.276	6.832.252
Pérdidas y Ganancias (P)	—	16.300.948
TOTAL	**368.002.860**	**416.078.086**

V. ANALISIS DE LA SITUACION ECONOMICO-FINANCIERA DE LA MANCOMUNIDAD

En este epígrafe, comentamos los aspectos y cifras más representativas de los Presupuestos y Cuentas Anuales Consolidadas de la Mancomunidad.

V.1. Presupuesto ordinario de la Mancomunidad para 1989

Del análisis del cuadro n.º 1, destacamos:

A) Datos más significativos:

— Las modificaciones presupuestarias se realizan a posteriori y con el objeto de igualar los créditos definitivos a las realizaciones.

— Los derechos y obligaciones reconocidas ascienden a 238 millones, que suponen, en relación al ejercicio anterior, una disminución en gastos del 4% y un aumento en ingresos del 1%.

— Dentro del Estado de Gastos, resalta el capítulo de transferencias corrientes con 148 millones, es decir, el 62% del total. Este importe se destina a equilibrar la cuenta de resultados de la sociedad gestora. Destacamos, igualmente, la inexistencia de gastos de personal, al carecer del mismo la Mancomunidad.

— En Ingresos, el capítulo más significativo es el de Tasas y otros ingresos con 210 millones –el 88% del total–.

— No se produce superávit ni déficit en la ejecución del Presupuesto, si bien existen transferencias destinadas a financiar el déficit real, procedentes, tanto del Gobierno de Navarra –23 millones– como del superávit de Presupuestos Extraordinarios –1,5 millones– (Véase apartado V.2).

B) Financiación de los déficit de los Presupuestos Ordinarios de la Mancomunidad.

La Ley Foral 5/86, de 12 de mayo, establece medidas de cooperación económica en favor de la Mancomunidad de Aguas de Montejurra. En concreto, autoriza al Gobierno de Navarra a conceder anticipos sin interés para financiar los déficit de los Presupuestos Ordinarios de la Mancomunidad, durante el cuatrienio 1986-1989, así como el acumulado a 31 de diciembre de 1985.

Dichos anticipos, por un importe máximo de 208 millones, se cuantifican, previa comprobación y revisión de las cuentas de cada ejercicio, por los servicios del Gobierno. Se reintegrarán, en diez años, por las Entidades Locales Mancomunadas a través de la cuenta de repartimientos.

Las cantidades percibidas han sido las siguientes:

	Importe
Déficit 1985	49.180.134
Déficit 1986	50.901.875
Déficit 1987	47.700.000
Déficit 1988	35.825.000
Déficit 1989	23.300.000 *
TOTAL	206.907.009

* Pendiente de liquidación final.

Analizada la liquidación del Presupuesto Ordinario del ejercicio de 1988, se observa en las resultas de gastos una amortización anticipada y parcial de un préstamo por importe de 59.126.363 pts.

Este préstamo se concertó en 1987 por un importe de 126,5 millones, con un plazo de amortización de 12 años (1 de carencia) y se destinó a financiar el Presupuesto Extraordinario de Inversiones de dicho ejercicio.

En el ejercicio de 1989, no se amortizó anticipadamente cantidad alguna, permaneciendo como resultas, en la liquidación presupuestaria, el importe previsto en el año 1988.

En nuestra opinión, tal operación no tiene la naturaleza de resultas de gastos –es decir, no es una obligación reconocida pendiente de pago– sino que se utiliza como instrumento para encubrir un superávit presupuestario real en la ejecución de los Presupuestos de 1988 y 1989. En definitiva, se han recibido unos anticipos del Gobierno de Navarra para financiar unos déficit inexistentes.

V.2. Presupuestos extraordinarios de inversiones

El cuadro n.º 2 recoge la situación de los Presupuestos Extraordinarios a 31 de diciembre de 1989.

Estos presupuestos se financian, básicamente, con subvenciones del Gobierno de Navarra, de acuerdo con la Ley Foral 5/86 citada anteriormente. Así, el Convenio que desarrolla esta Ley establece que se subvencionará el 100% de las obras de abastecimiento y saneamiento y el 77% de las obras de renovación de redes urbanas.

Se ha observado una deficiente presupuestación-ejecución, fundamentalmente, en los Presupuestos de obras (véase apartado VI-5), que ha repercutido en el ritmo de captación de recursos ajenos y su coste.

Ello se traduce en la obtención de déficit o superávit importantes, tal como se aprecia en el cuadro siguiente:

	Superávit
Obras 1986-87	118.484.604
Estudios Residuos Sol. Urb.	107.143
TOTAL (A)	118.591.747

	Déficit
Obras 1988	65.098.097
Gestión Residuos Sol. Urb.	5.056.290
Informatización	5.628.188
TOTAL (B)	75.782.575

(A) – (B) 42.809.172

Esta diferencia se destina a financiar:

Déficit Presupuestario Ordinario 1989.	1.515.780
Presupuesto Inversiones 1989	41.293.392

V.3. Cuenta de Resultados Consolidada

El cuadro n.º 4 ofrece la Cuenta de Resultados Consolidada de la Mancomunidad y de la Sociedad Gestora, una vez realizados los ajustes y eliminaciones correspondientes.

— En gastos, los de personal y la dotación anual de amortización suponen el 62% del total.

— En ingresos, la tasa de agua –con un 47% del total– y el traspaso a resultados de las subvenciones de capital recibidas –con un 24%– son las partidas más significativas.

— La Entidad ha fijado el criterio de amortizar sus elementos de inmovilizado, reflejándolo en la Contabilidad General pero sin repercusión en la Presupuestaria. Este coste se compensa contablemente, en su mayor parte, con la periodificación de las subvenciones percibidas del Gobierno de Navarra.

— La recaudación por tasa de agua se incrementa en un 13% en relación al ejercicio anterior, derivado tanto de un mayor consumo como de un aumento en el precio de la tarifa. A este respecto, el esfuerzo tarifario procede de un compromiso de la Mancomunidad de Montejurra con el Gobierno de Navarra, reflejado en el Convenio que desarrolla la Ley Foral 5/86.

— La Cuenta de Resultados de la Sociedad Gestora presenta resultado nulo, ya que su déficit real se financia mediante transferencia de la Manco-

munidad. La dependencia de esta fuente financiera se ha acentuado en el último ejercicio; así, mientras en 1988 representaba el 58% del total de ingresos de la sociedad, en 1989, supone el 63%.

— El resultado consolidado presenta unas pérdidas de 16 millones. Sin embargo, en nuestra opinión, no es correcto el criterio contable de registrar, en Subvenciones de Capital, la transferencia recibida del Gobierno de Navarra para financiar los déficit del Presupuesto Ordinario. La reclasificación de la misma, atendiendo a su naturaleza de transferencia corriente –por lo tanto, imputable a la Cuenta de Resultados–, supondría la obtención de un beneficio de 7 millones.

V.4. Balance de Situación Consolidado a 31-XII-1989

El cuadro n.º 3 refleja el Balance de Situación Consolidado del ejercicio de 1989, y su comparación con el ejercicio anterior.

Por masas patrimoniales, el balance se configura del modo siguiente (importe en millones de pesetas):

Inmovilizado	2.776	Recursos propios	2.295
Existencias	6	Exigible a L. P.	384
Deudores	141	Exigible a C. P.	250
Disponible	6		
	2.929		2.929

Teniendo en cuenta los comentarios que sobre los Principios de Contabilidad se realizan en el Informe, destacamos los siguientes aspectos del balance:

— Se observa que, a corto plazo, la Mancomunidad puede tener problemas de tesorería, ya que su exigible a corto plazo supera en 97 millones a su realizable.

— El Fondo Social de la Mancomunidad es negativo, si bien, está compensado, ampliamente, con las subvenciones de capital recibidas.

— La Mancomunidad asumió, en el momento de su creación, tanto las instalaciones existentes propiedad de las Entidades Locales mancomunadas, como los préstamos que las financiaban.

— A 31 de diciembre, la deuda viva formalizada mediante préstamos, es la siguiente:

MAN. préstamos subrogados pueblos	72.420.818
MAN. préstamos, Banco Crédito Local	264.053.887
MAN. préstamos, otras entid. bancarias	82.654.213
AMSA. préstamos ent. bancarias	38.724

El coste de este endeudamiento ha supuesto, en 1989, un gasto de 49 millones en intereses –el 12% de los gastos del ejercicio– y 36 millones en amortizaciones.

En los dos últimos ejercicios no se ha suscrito préstamo alguno.

VI. ORGANIZACION Y CONTROL INTERNO

VI.1. Organigrama

El cuadro n.º 5 presenta el organigrama de la Entidad, a 31 de diciembre de 1989.

De su análisis destacamos:

CUADRO N.º 5

ORGANIGRAMA DE LA MANCOMUNIDAD

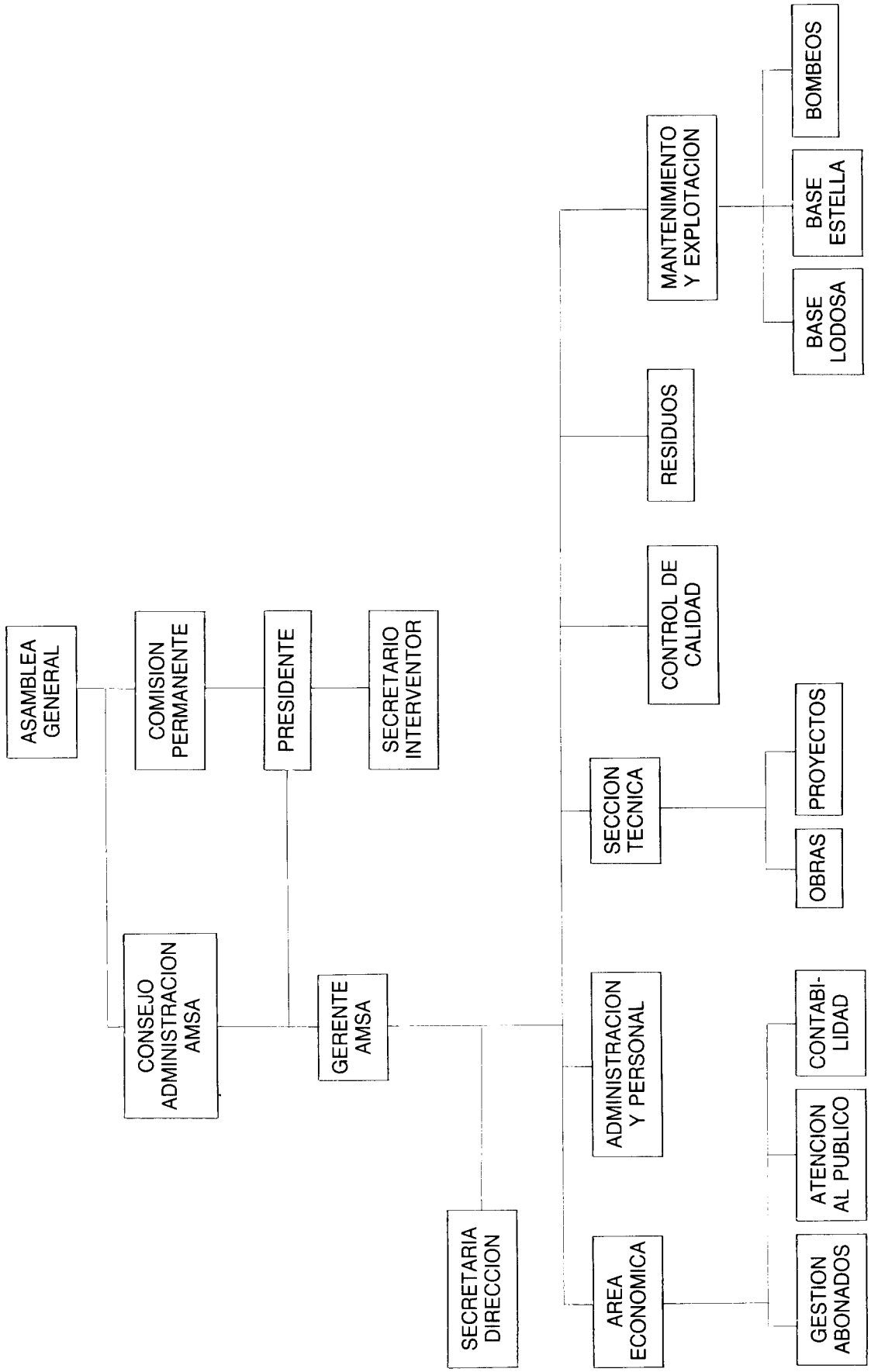

a) La Mancomunidad como tal entidad, no tiene personal propio, ya que como secretario-interventor actúa un funcionario de un ente municipal mancomunado. El soporte administrativo se realiza por los servicios de la sociedad.

b) La sociedad AMSA disponía de 47 trabajadores a 31 de diciembre de 1989. Se distribuyen:

1. Atendiendo a su naturaleza contractual:

	Número	%
Laboral fijo	26	55
Laboral temporal	13	28
Funcionarios adscritos de municipios mancomunados	8	17
	47	100

2. Atendiendo a sus funciones o destino:

	Número
Gerente	1
Secretaria dirección	1
Area económica	9
Administración y Personal	1
Sección Técnica	8
Control de calidad	1
Mantenimiento	17
Residuos	9
	47

El personal de residuos está previsto se incorpore a la futura sociedad encargada de la prestación de este servicio.

C) Conservando la Mancomunidad la titularidad de las competencias públicas sobre el ciclo integral del agua, es la sociedad quien realiza los actos de gestión del servicio, sustituyendo, en algunos supuestos, a la propia Mancomunidad en el ejercicio de aquellas competencias. Ello conduce a una cierta confusión, tanto en la propia gestión interna como en las relaciones con terceros.

VI.2. Presupuesto Administrativo y Sistema Contable

La Mancomunidad, como entidad local, está sujeta al régimen de Contabilidad Pública y al sistema presupuestario administrativo vigente. Si bien, desde un punto de vista formal, se cumplen los requisitos de presentación y estructura del Presupuesto Ordinario, se observan, como aspectos más significativos:

— No se aplica el procedimiento de intervención en los expedientes de gasto e ingreso así como en pagos y cobros.

— No se realiza un seguimiento periódico de la ejecución presupuestaria, ya que hasta final del ejercicio, y en base a los datos aportados por la contabilidad general, no se confecciona el estado de ejecución del presupuesto.

— No se respeta el carácter limitativo de los créditos para gastos, ajustándose a posteriori en la cuantía necesaria al gasto realizado. Ello permite obtener un grado de ejecución del 100 por 100.

— Los documentos contables –libramiento y cargaremes– se confeccionan al final del ejercicio. Los correspondientes al ejercicio de 1988 no recogen la totalidad de la ejecución presupuestaria y los de 1989 aún no han sido elaborados.

— No se aplica correctamente el concepto de resultas de gasto.

En definitiva, los presupuestos no tienen significado ni como documento informativo ni como instrumento de control.

La Sociedad Gestora, por su naturaleza de sociedad anónima, está sujeta al régimen de contabilidad privada.

El sistema contable implantado tanto en la Mancomunidad como en la sociedad, se fundamenta en el Plan General de Contabilidad del sector privado, con las particularidades señaladas en párrafos anteriores. De este sistema, se alimenta la contabilidad administrativa de la Mancomunidad.

Las Cuentas Anuales, a efectos de presentación, tienen un tratamiento tanto individual como consolidado, procediéndose, en este último caso, a practicar las eliminaciones y ajustes correspondientes.

La responsabilidad de la gestión contable recae en el área económica de la Sociedad Gestora.

No se ha confeccionado, para su desarrollo práctico, un manual de procedimientos que defina y establezca las operaciones contables básicas.

VI.3. Almacén y gestión de compras corrientes

Se ha detectado un deficiente control interno en el área de Almacén, que se manifiesta en:

— No existe un responsable directo de los almacenes.

— No se han establecido mecanismos de seguimiento y control sobre las unidades almacenadas.

A final del ejercicio, se realiza un recuento físico que permite conocer las existencias finales reales.

La gestión de compras corrientes está mediatizada por la situación del almacén, descrita en el párrafo anterior, no existiendo ni un diseño de procedimiento de adquisiciones ni una segregación adecuada de funciones.

Para el ejercicio de 1990 está prevista la contratación de un responsable de almacén, lo que permitirá reforzar el control interno de este área.

VI.4. **Gestión de personal**

La responsabilidad en la gestión de personal está asignada a la Sección Administración y Personal de la Sociedad Gestora, que consta de una persona a dedicación completa y otra a dedicación parcial. Del análisis efectuado, destacamos los siguientes aspectos:

— Se confeccionan expedientes administrativos de personal, que recogen, en general, la documentación precisa. Ahora bien, la inexistencia de un procedimiento formal de actualización permite que los mismos no reúnan, en su totalidad, las variaciones experimentadas.

— Se ha detectado cierta concentración de funciones incompatibles en la elaboración de la nómina. Así, la responsabilidad del archivo de personal, la confección de la nómina, su aprobación, y la orden de pago recaen en las mismas personas, sin que exista una revisión sistemática por parte de un tercero.

— La prueba de nómina practicada se ha visto limitada por la inexistencia de una plantilla con descripción de puestos de trabajo y sus complementos retributivos, así como de una relación nominal de los trabajadores con su adscripción al puesto de trabajo concreto.

— Dentro de gastos corrientes, se recoge un pago de 2,8 millones a personal de la empresa por trabajos realizados fuera de la jornada laboral. Sobre este importe no se ha practicado retención de IRPF ni ha sido incluido en las bases de cotización a la Seguridad Social.

— La cantidad percibida por el Gerente de la Sociedad en concepto de dieta, en nuestra opinión, no tiene tal naturaleza, ya que se trata de un importe fijo y mensual, asimilándose, por lo tanto, a un concepto retributivo sujeto a retención.

— La lectura de los contadores de agua se realiza mediante contratos de arrendamiento de servicios. De estos contratos, cuatro son suscritos con personal fijo de la propia sociedad y otro, con un funcionario adscrito a la Mancomunidad. En nuestra opinión, este último caso no se ajusta a la legalidad vigente. Igualmente se indica que sobre los mismos no se practica retención de IRPF.

— Hemos constatado la situación de una persona que durante varios meses ha prestado servicios sin configurarse formalmente una relación laboral, acogiéndose la sociedad a una indebida extensión de la figura de «formación en alternancia» regula en la O. M. 4-4-1989 (M.° de Trabajo y Seguridad Social).

— El convenio colectivo de la Sociedad Gestora establece que se creará un fondo de pensiones al objeto de complementar o facilitar la jubilación anticipada a los sesenta años. Dicho fondo de pensiones no está cumplimentado, si bien este ejercicio se le ha dotado con un millón de pesetas.

VI.5. **Inversiones**

Las inversiones previstas por la MAM se recogen en los Presupuestos extraordinarios de Inversiones, cuya ejecución se realiza por la Sociedad Gestora.

Del análisis de estos presupuestos extraordinarios, destacamos lo siguiente:

A) Si bien en su confección y aprobación inicial se respetan los requisitos formales, no podemos hablar propiamente de presupuestos extraordinarios, ya que:

— En la gestión del gasto se obvia el carácter limitativo de los créditos presupuestarios. Al cierre del ejercicio se ajustan tales créditos al gasto efectivo.

— No se intervienen las certificaciones y los pagos no se sustentan en documento contable administrativo.

— El control presupuestario de ejecución se limita a que el importe de las obras no supere el total presupuesto, de manera que no se vea afectada la subvención recibida del Gobierno de Navarra.

— Relacionado con el párrafo anterior, se han detectado obras cuyas certificaciones se imputan, alternativamente, a dos presupuestos. En particular, dentro del Presupuesto de Inversiones de 1989 –encuadrados en el Plan Trienal de Infraestructuras Locales– se han terminado obras que se iniciaron e imputaron al Presupuesto de 1988, contraviniendo el art. 7.A de la Ley Foral reguladora del citado Plan Trienal.

En definitiva, no se realiza un seguimiento de la ejecución del presupuesto administrativo, que ponga de manifiesto los créditos iniciales, las modificaciones y sus causas, las realizaciones y un análisis de las desviaciones experimentadas. El presupuesto se convierte en una mera agrupación de gastos e ingresos procedentes de la contabilidad general, con el objetivo de cumplimentar formalmente las prescripciones legales. Sí se realiza un seguimiento de carácter económico, sobre la ejecución de cada obra.

B) Contratación. La Mancomunidad aplica la Ley de Contratos del Estado y disposiciones complementarias que la regulan. Se han revisado las adjudicaciones realizadas en inversiones del Presupuesto de 1989, subrayando los siguientes aspectos:

— En un 60% de los contratos –por importe de 345 millones, es decir, el 91% del total adjudicado–

se han respetado los principios de concurrencia y publicidad, obteniéndose, en algunos casos, significativos porcentajes de baja.

— La contratación directa sin petición de ofertas se ha limitado, dentro de la habilitación legal, a cuatro contratos por un importe total de 35 millones.

— Los expedientes de contratación recogen, en general, los documentos especificados en la Ley, con excepción de los preceptivos informes jurídico y de intervención. La inexistencia de estos informes deriva de la estructura de la Mancomunidad que carece de personal propio, y dado que el Secretario de la misma –puesto que ejerce un funcionario de una entidad local mancomunada– se limita, fundamentalmente, a levantar actas de los acuerdos y reuniones celebradas.

VI.6. **Tesorería**

La gestión de Tesorería corresponde a la Sección Económica. Se opera, fundamentalmente, a través de instituciones financieras, siendo el talón la fórmula de pago más habitual. Del análisis practicado, destacamos:

— Se contabiliza en base al extracto bancario. Ello conlleva a que los saldos de las cuentas bancarias a 31 de diciembre de cada ejercicio no contemplen los talones en circulación.

Derivado del criterio contable expuesto, no se realizan conciliaciones bancarias.

— Respecto a la sociedad, se aplica el criterio de que todo cobro de metálico en las oficinas, se ingrese en los bancos, sin que se registren y controlen dichas entradas y salidas.

— Se ha observado un deficiente control interno en el uso de los talones bancarios ya que se utilizan varios talonarios simultáneamente, no se conservan los talones anulados y para el pago de algunos gastos corrientes de pequeña cuantía se extienden talones nominativos a favor del propio personal de la sociedad.

VI.7. **Inmovilizado**

— La cuenta de Inmovilizado en curso registra el conjunto de obras que contienen los Presupuestos Extraordinarios de Inversiones. Estos saldos se traspasan a Inmovilizado definitivo, como criterio general, cuando el contratista solicita la devolución de la garantía correspondiente. En consecuencia, el saldo de «en curso» contiene obras terminadas junto a obras que están en fase de ejecución.

La cuota anual de amortización se calcula sobre la totalidad del saldo, sin tener en cuenta que los elementos de inmovilizado en curso no se amortizan.

— Se ha detectado inconsistencia en los criterios que determinan qué bienes se inmovilizan, a partir de qué importe, cuándo se inicia el proceso de amortización, etc.

VI.8. **Fianzas y avales recibidos**

— Avales. Se ha apreciado un deficiente control interno en este área, ya que existen avales no contabilizados, avales no solicitados pero sí contemplados en los contratos correspondientes, y avales vencidos y no dados de baja.

— Fianzas.

En nuestra opinión, las fianzas exigidas de acuerdo con la Ordenanza fiscal deberían constituirse, en su totalidad, a favor de la MAM y no de la sociedad en consecuencia, su registro se realizaría en los estados financieros de aquélla.

El saldo de las fianzas constituidas por los abonados del servicio de aguas está desglosado por ejercicios, pero no por individuos, lo que dificulta su seguimiento.

Ausencia de uniformidad en la aplicación de los criterios contables, ya que en algunos supuestos se utiliza el de caja y, en otros, el de devengo.

No se han traspasado a la Mancomunidad las fianzas depositadas en las Entidades Locales con anterioridad a la constitución de aquélla. Esta situación puede plantear problemas en los supuestos de devolución de las mismas.

VI.9. **Tasas**

A) La ordenanza fiscal reguladora de las tasas de distribución, saneamiento de aguas y servicios prestados por la Mancomunidad de Aguas de Montejurra establece, para 1989, los hechos y bases imponibles correspondientes. La recaudación viene realizándose, en unos supuestos, por la Mancomunidad y, en otros, por la sociedad, de acuerdo al siguiente desglose:

	Recaudados por	
	MAM	AMSA
— Cuota fija de abastecimiento y saneamiento	*	
— Cuota variable de abastecimiento y saneamiento	*	
— Alta del servicio		*
— Modificación condiciones del suministro		*
— Acometida		*
— Reparación contadores		*
— Inspección y revisión		*
— Desplazamientos		*

Las tasas de abastecimiento y saneamiento las recauda la Mancomunidad, aunque son gestionadas por la sociedad. Acerca de la naturaleza

jurídica de las tarifas de los servicios, nos remitimos al Informe sobre la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona (B.O.P.N. n.º 57, de 4 de julio de 1989).

B) La prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, que se inicia en el último trimestre del ejercicio, está regulado mediante un convenio de colaboración entre la Mancomunidad y los Ayuntamientos interesados en la recepción de dicho servicio.

En dicho convenio se establece que las Entidades Locales firmantes asumen la financiación del servicio, tanto en lo referente a los gastos de explotación como a los de inversión, facturándoles la Mancomunidad de acuerdo a un porcentaje unitario pactado.

C) Además de los conceptos anteriores, la sociedad factura diversos servicios, fundamentalmente redacción de proyectos y dirección de obras, tanto a la propia Mancomunidad como a terceros.

D) La Mancomunidad, actuando como mero recaudador a favor de la empresa pública N.I.L.S.A., factura conjuntamente con la tasa de abastecimiento, el canon regulado en la Ley Foral 10/88, de 29 de diciembre, de saneamiento de las aguas residuales de Navarra.

VI.10. **Facturación**

A) Tasa de agua.

— Hasta 1989, la tarea de lectura de contadores y su facturación era realizada por una empresa de servicios. En este ejercicio, la Mancomunidad asume la lectura y en 1990, se ha iniciado el proceso de facturar directamente.

— La inexistencia de una ficha por abonado, conlleva dificultades para cuadrar el número de recibos con el número de contadores instalados.

— No se realiza un cuadre general de cada facturación de agua, que permita verificar la razonabilidad de la misma.

— No se aplica uniformemente el criterio del devengo a la hora de contabilizar las modificaciones introducidas en los listados de facturación.

— Se provisionan la totalidad de los saldos de clientes de dudoso cobro. La evolución de estos saldos en el ejercicio ha sido la siguiente:

	31-12-88	31-12-89
Cl. d. c. 85	570.475	526.393
Cl. d. c. 86	914.761	937.268
Cl. d. c. 87	1.871.714	1.576.614
Cl. d. c. 88	5.784.166	4.900.450
	9.141.116	7.940.725

Como puede observarse, los saldos morosos se han incrementado a lo largo de los ejercicios, derivado tanto de un incremento en el volumen de facturación como de un mayor rigor en el proceso de lectura de contadores.

La diferencia existente entre el importe inicial y final de 1989 es debida no tanto a cobros realizados –469.772 ptas.– sino a modificaciones y traspasos de deuda. Indica, en definitiva, un nivel reducido de recaudación sobre estas partidas.

B) Facturación Sociedad-Mancomunidad.

La Sociedad factura a la Mancomunidad por los siguientes conceptos:

- Redacción de proyectos.
- Dirección de obra.
- Vigilancia de obras.
- Servicios generales en obras realizadas por administración.
- Prestación de servicios de recogida de residuos sólidos.
- Prestación de servicios de aguas del ejercicio.

Este último concepto hace referencia a una factura por importe de 148 millones más el 12% de I.V.A., importe que se registra en el Presupuesto Ordinario de Gastos de la Mancomunidad, dentro de transferencias corrientes. En nuestra opinión, no se trata propiamente de la facturación de unos servicios prestados, sino de una transferencia o aportación de la Mancomunidad con el objeto de equilibrar la cuenta de resultados de la sociedad gestora. En consecuencia, creemos que este concepto no es susceptible de ser facturado por la Sociedad y, por tanto, no es correcta la aplicación del I.V.A.

C) Facturación de Residuos Sólidos Urbanos.

Los gastos e ingresos derivados de este servicio se imputan en un Presupuesto Extraordinario de Inversiones que arroja un déficit, a 31 de diciembre de 1989, de 5 millones.

En los Estados Financieros Consolidados, se contabiliza en una cuenta corriente no bancaria, atendiendo a la provisionalidad de la actual situación y en tanto no se cree una sociedad mercantil específica. Sin embargo, el saldo deudor de esta cuenta, 23 millones, no coincide con la liquidación del presupuesto extraordinario, puesto que en ingresos no se refleja la totalidad de las facturas remitidas a las entidades locales ni las subvenciones solicitadas. Así, dentro de facturación, sólo contiene las correspondientes a los meses de octubre y noviembre.

D) Agencia Ejecutiva.

La Mancomunidad, como entidad pública local, está sujeta, en esta materia, a la normativa correspondiente, que exige, entre otros aspectos, que se

realice concurso-público de selección y que se constituya y deposite la fianza necesaria.

No hay constancia de que se hayan cumplido estos dos requisitos.

No ha sido posible contrastar el importe de los recibos entregados inicialmente a la Agencia Ejecutiva, ni se realizan conciliaciones entre lo cobrado por ésta –que se ingresa en una cuenta corriente específica– y las liquidaciones que trimestralmente remite.

VI.11. Obligaciones Tributarias en relación con el I.V.A.

La actividad de la Mancomunidad y de la sociedad gestora está sujeta a los requisitos y formalidades regulados en el Impuesto sobre el Valor Añadido. Del análisis efectuado, hemos apreciado los siguientes aspectos:

— No existe coincidencia entre los libros-registro de I.V.A., los datos reflejados en contabilidad y la Declaración Anual del citado impuesto. No obstante, en la declaración del primer trimestre de 1990, se regulariza esta situación.

— Se incumplen algunos aspectos de los contemplados en los arts. 133 y 134 del Reglamento de I.V.A. en cuanto que:

- Existen facturas contabilizadas no registradas en los libros de I.V.A.
- No se numeran correlativamente algunas facturas recibidas.
- Se realizan agrupaciones de facturas sin cumplir los requisitos establecidos.

— La Mancomunidad se está deduciendo por el Régimen Transitorio de I.V.A. el 6% de 461,6 millones (27 millones), a razón de 6,9 millones por ejercicio, durante cuatro años. Al respecto, existe un Informe de la Inspección Tributaria que fija la base de deducción en el 6% de 15,7 millones (0,9 millones), a razón de 0,22 millones por ejercicio.

Hemos constatado que en las Declaraciones Anuales correspondientes a 1988 y 1989 la Mancomunidad aplicó como deducción los 6,9 millones, sin tener en cuenta el citado Informe. No ha existido reclamación, hasta la fecha, por parte de la Hacienda Foral.

— Tanto la Mancomunidad como la Sociedad Gestora tienen abiertos a inspección los cinco últimos ejercicios, pudiendo surgir contingencias fiscales importantes dadas las deficiencias observadas. A este respecto, en octubre de 1987, la Inspección Tributaria levantó un Acta a la Sociedad Gestora, en relación al Impuesto sobre el Tráfico de Empresas del ejercicio de 1985, que supuso una liquidación de deuda tributaria por importe de 5,6 millones.

Igualmente, existe una Diligencia de la Inspección de Hacienda de fecha 1-10-87 sobre la Mancomunidad, en la que se pone de manifiesto que existen documentos justificativos de I.V.A. soportado –por una cuantía de 0,6 millones– que no se ajustan a lo regulado en la normativa vigente.

Pamplona, junio de 1990.

El Presidente, Mariano Zufía Urrizalqui.

Informe de fiscalización del sistema de pagos del Gobierno de Navarra

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 1990, acordó ordenar la publicación del informe emitido por la Cámara de Comptos sobre la fiscalización del sistema de pagos del Gobierno de Navarra.

Pamplona, 4 de septiembre de 1990.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Informe de fiscalización del sistema de pagos del Gobierno de Navarra

I. INTRODUCCION. OBJETO Y METODOLOGIA

De conformidad con la Ley 19-84, de 20 de diciembre de 1984, reguladora de la Cámara de

Comptos, hemos procedido a realizar la fiscalización del sistema de pagos del Gobierno de Navarra con el objeto de comprobar si su organización y control interno garantiza un adecuado funcionamiento, con relación a que los pagos:

— se efectúan según las normas establecidas.

— responden a obligaciones del Gobierno de Navarra.

— se efectúan realmente a sus destinatarios.

El trabajo se ha realizado en dos fases. En la primera, se efectuó una aproximación, con carácter de estudio, con el objeto de profundizar en el conocimiento general del sistema, incidiendo no sólo en la fase propiamente de pago, sino también en la anterior que da origen al pago.

Posteriormente, se ha realizado la segunda fase del trabajo, tanto por la necesidad de comprobar en los diferentes Centros el proceso completo que da origen a los pagos, como por la constatación, en la primera fase, de la existencia de «libramientos devueltos» y, por lo tanto, pagos inadecuados.

En esta segunda fase se efectuó:

— un muestreo de libramientos en los diferentes Departamentos del Gobierno de Navarra.

— un trabajo específico para comprobar si existían pagos duplicados, haciendo un análisis de los que coincidían en importe y destinatario.

— un análisis sobre pagos producidos por devolución de impuestos, al considerar que era el área, junto con la de personal, en que existía una menor labor de los servicios de intervención.

No se actuó en el área de personal, ya que en los últimos informes de las Cuentas Generales se han señalado las conclusiones más importantes que afectan a este área.

El presente informe es una síntesis de los dos trabajos realizados.

Agradecemos al personal de las Secciones de Tesorería e Intervención, así como al de los centros contables de los Departamentos, su colaboración en la realización del presente informe.

II. PROCEDIMIENTO DE PAGO

Siguiendo el principio de unidad de caja, los pagos del Gobierno de Navarra se materializan a través de la Sección de Tesorería, dependiente del Servicio de Finanzas y Patrimonio, del Departamento de Economía y Hacienda.

Para la realización de sus operaciones, el Gobierno de Navarra tiene abiertas cuentas en todas las entidades bancarias con oficina en Pamplona. En todas ellas tiene una cuenta de recaudación y otra corriente.

Las cuentas de recaudación se utilizan exclusivamente para recoger los cobros a nombre del Gobierno de Navarra y periódicamente su saldo se traspasa a la cuenta corriente.

Los movimientos de estas cuentas corrientes son los abonos periódicos realizados desde la cuenta de recaudación y los cargos por los talones que son girados contra ella para su ingreso en la cuenta denominada CAJA.

Esta cuenta de CAJA es, en realidad, una cuenta corriente abierta en la Caja de Ahorros de Navarra, en la que se abonan los talones de las cuentas corrientes y a través de la cual se realizan los pagos de efectivo del Gobierno de Navarra.

Junto a estas cuentas, existen las de «Depósitos a Justificar» y las especiales.

La regulación de estas cuentas viene recogida en la O. F. n.º 1675/86, de 23 de diciembre.

En el Decreto Foral 246/84, de 5 de diciembre, se regula la distribución de los saldos de las cuentas corrientes, que se establece en función de:

— La actividad que desarrolla cada entidad dentro de Navarra.

— El servicio que preste cada entidad a la Hacienda de Navarra por medio de las recaudaciones que realice para aquélla.

— La participación y colaboración de las entidades en los planes financieros del Gobierno de Navarra.

La forma en que deben materializarse los pagos viene establecida en la O. F. n.º 1176/87, de 21 de diciembre, exigiéndose en todos los casos firma conjunta en los documentos.

En el actual sistema mecanizado, pueden distinguirse dos fases claramente diferenciadas:

a) Las actuaciones que dan origen al pago, realizadas en las diferentes dependencias, en las que intervienen gran cantidad de personas.

b) El pago, propiamente dicho, realizado por Tesorería, a partir de las obligaciones reconocidas que le llegan de las dependencias.

II.1. Formas de pago

A) CON SALIDA DE EFECTIVO:

Es la fórmula más normal, pudiendo realizarse la salida de efectivo por tres procedimientos:

A.1. **Mediante libramiento ordinario:** Es el sistema general. Las diferentes fases del proceso de gastos se van realizando en los Centros, donde se contabilizan y se reconocen las obligaciones, que a su vez se remiten por el sistema mecanizado al Departamento de Economía y Hacienda para que ordene y materialice el pago.

A.2. **Mediante libramiento singular:** Si por la naturaleza o urgencia no es operativo el procedimiento anterior, se podrán tramitar órdenes de

pago por libramiento singular, realizándose la contabilización de todo el proceso del gasto con posterioridad. De esta manera se realiza el pago de la nómina, la provisión de fondos para las cuentas de depósitos a justificar, las devoluciones de impuestos y los pagos urgentes.

A.3. **Mediante libramientos especiales:** Por este procedimiento, se realizan los pagos que se cargan directamente en las cuentas del Gobierno de Navarra (amortizaciones de deuda, intereses...). Estos cargos se efectúan en las cuentas corrientes y no en la de Caja.

B) SIN SALIDA DE EFECTIVO:

Corresponde a aquellos casos en que por tener que realizarse el pago al propio Gobierno, compensar deudas, etc., no hay salida de efectivo.

B.1. **Compensaciones:** En los casos en que el acreedor es a la vez deudor por el mismo u otros conceptos.

B.2. **Formalizaciones:** Cuando no es necesario realizar el pago ya que su destinatario es el propio Gobierno, casos de las retenciones por impuestos, derechos pasivos, préstamos... Asimismo, los pagos a los ayuntamientos que se realizan a través de la denominada «Cuenta de Repartimientos» cuyo funcionamiento es el de una cuenta corriente entre el Gobierno de Navarra y las entidades locales.

C) MEDIANTE JUSTIFICACION DE DEPOSITOS:

A través de un libramiento ordinario o singular, se produce una transferencia de fondos de la cuenta de Caja a estas cuentas especiales, lo que no representa un pago real ya que la titularidad de ambas cuentas es del Gobierno de Navarra. Con posterioridad, desde esta cuenta de depósitos a justificar se realiza el pago. Su destino normal son pagos de pequeña cuantía.

D) OTROS CASOS:

D.1. **Pagos mediante «SE DATE»:** Hay pagos que se realizan mediante la forma conocida como «Se date»: relación de importes a pagar a varios acreedores para la que existe una única orden de pago, libramiento normal o singular, por el total de dichos importes.

Se utiliza esta forma de pago para importes que responden a un mismo concepto de pago, becas, subvenciones, etc., evitando la realización de múltiples asientos contables.

D.2. **Pagos por Ingresos Indebidos:** A veces, las entidades bancarias abonan en las cuentas del Gobierno de Navarra cantidades que no le corresponden. Sin autorización del Gobierno de Navarra, estas entidades no pueden efectuar los correspondientes cargos.

El procedimiento para efectuarlos se dictó en la Orden Foral 130/1988, de 23 de febrero.

Esta orden, como cualquier documento de pago, tiene que llevar dos firmas autorizadas.

Este tipo de devolución no genera libramiento ni es considerado pago por tesorería.

Presentamos, a continuación, las principales cifras indicativas de los pagos realizados en 1988 por cada uno de estos sistemas:

Tipo de Pago	N.º de Actuaciones		(en millones) Importe
Libramientos Ordinarios	58.699		39.565
Libramientos singulares	1.239		37.826
Nóminas		13.591	
Depósitos a justificar *		675	
Devoluciones Impuestos		9.515	
Otros		14.045	
SE DATE **	840		28.342
Libramientos especiales	3.835		4.309
Total compensaciones			600

* El importe de la partida «Depósitos a Justificar» corresponde a los fondos suministrados desde la cuenta de CAJA a las de las diferentes cuentas de depósitos.

** Los pagos por «SE DATE» corresponden tanto a libramientos ordinarios como a libramientos singulares.

Tipo de Pago	N.° de Actuaciones		(en millones) Importe
Formalizaciones			
Retenciones I. R. P. F.			1.993
Cuenta Repartimientos			5.859
Pagos por Ingresos Indebidos			5

III. OPINION

En los últimos años, la Hacienda Pública de Navarra ha experimentado una importante evolución en todos los aspectos, como consecuencia de los cambios operados en el país. Cuantitativamente, puede comprobarse en el incremento que han sufrido los Presupuestos de la Comunidad que, en el año 81, eran de 29.500 millones y en el 90, ascienden a más de 124.000 millones de pesetas.

Lógicamente, el sistema de pagos del Gobierno de Navarra ha tenido que evolucionar para intentar responder al notable aumento presupuestario.

Hoy, apreciamos la necesidad de incrementar el control principalmente en el área de la devolución de impuestos, dada la complejidad y alto número de las declaraciones, la rapidez con que se producen las devoluciones y la insuficiente coordinación entre los servicios de Tributos y Finanzas y Patrimonio.

Asimismo, dadas las características de estos sistemas, es necesaria su continua y periódica revisión, tanto por su importancia, como por la imagen que da a la sociedad.

En nuestra opinión, teniendo presente lo comentado en los párrafos anteriores y los diversos comentarios del epígrafe de conclusiones y recomendaciones, el Gobierno de Navarra dispone de un aceptable sistema de pagos.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Presentamos en este epígrafe las conclusiones a las que llegamos en nuestro trabajo y las recomendaciones que esta Cámara de Comptos entiende convenientes para una mejora en la realización de los pagos por el Gobierno de Navarra.

Debe tenerse presente que este sistema se encuentra en continua evolución, tanto por su creciente volumen y complejidad como por la conveniente y necesaria mecanización.

Procedimiento y Control.

Para poder comprobar adecuadamente todo el ciclo contable-presupuestario, ya que no todos los pagos se registran de la misma manera en contabilidad, ni suponen salida de efectivo para la Hacienda Foral, debe realizarse el cuadre entre la tesorería y la contabilidad presupuestaria y general.

Al objeto de poder eliminar la necesidad de «visualizar» los libramientos en tesorería, se recomienda separar por medios informáticos los acreedores sin cuenta, los libramientos urgentes y especiales, y los «SE DATE».

Se ha observado que hay casos en que el pago se efectúa sin esperar la llegada del listado de libramientos firmado por el interventor, listado que se obtiene una vez dada la conformidad por el interventor a las obligaciones reconocidas. Debe estudiarse la necesidad de cumplir este trámite o, en su caso, modificarlo.

No existe una normativa homogénea sobre los procedimientos que deben seguir las diferentes dependencias para el control y archivo de la documentación (pedidos, albaranes, facturas, órdenes forales...) que da origen a los pagos, por lo que cada Centro sigue sus propios criterios.

Deben elaborarse unas normas que mantengan la máxima homogeneidad entre los Centros en cuanto a la forma de controlar y archivar la documentación (requisitos, firmas, etc....).

En los casos en que se producen pagos indebidos y su posterior reclamación no es atendida, es conveniente establecer los medios de cobro y los plazos de envío a la Agencia Ejecutiva.

Libramientos Singulares.

Debe señalarse el considerable valor de los pagos realizados mediante libramiento singular, que, según las normas de ejecución, «se utilizará con carácter excepcional y deberá limitarse al mínimo su utilización», por lo que convendría analizar si realmente todos son urgentes.

Se observa, a veces, un considerable retraso en la contabilización de los libramientos singulares por parte de las dependencias, lo que debe corregirse.

En los pagos mediante libramiento singular, sería conveniente determinar las responsabilidades en el caso de que al rellenar el documento de la CAN denominado «factura de entrega» se ponga un número de cuenta que no corresponda al del beneficiario que aparece en el mismo documento, realizándose por la CAN el pago en dicha cuenta.

Debe intentarse que la mayor parte de los pagos se efectúen por el procedimento ordinario, dejando

el resto de procedimientos para los casos realmente extraordinarios, ya que el tiempo que se tarda desde la ordenación por los departamentos hasta la realización del pago por tesorería es inferior a la semana.

Gastos de Personal.

En la práctica, puede decirse que no existe un control, ajeno al propio Servicio, sobre los pagos en concepto de gastos de personal. Los retrasos existentes en la contabilización de la nómina no favorecen el control a realizar.

La Intervención debería ampliar el control en este área, aunque sea «a posteriori» y por muestreo. Parece lógico, controlar la primera nómina y con posterioridad las modificaciones existentes.

Siendo incuestionable la dificultad existente para efectuar el pago de la nómina por libramiento ordinario, entendemos que éste sería un buen indicador de un muy adecuado funcionamiento en este área.

Sería conveniente centralizar la totalidad de las nóminas y utilizar el mismo sistema de pago para todas ellas.

Estos últimos comentarios son, en general, aplicables a las retenciones de IRPF ya que su proceso va ligado al de nóminas.

Depósitos a Justificar.

En la mayor parte de las cuentas de depósitos a justificar, la disposición de los fondos se realiza con una sola firma. Hay cuentas en las que los saldos son elevados, por lo que consideramos que si, por razones de urgencia u otras, es necesario mantener la disposición de fondos con una sola firma, debería, al menos, limitarse su importe.

Incluso, puede estudiarse la conveniencia de considerar estas cuentas como una «caja chica» con fondos fijos.

Se Date.

A través del sistema de «Se Date» se efectúa un alto volumen de pagos. Este sistema presenta las siguientes ventajas:

* Con un solo documento contable se procede al pago de importes homogéneos. Esto supone un solo apunte contable, impreso y libramiento, reduciéndose así el trabajo administrativo y de intervención, el volumen de documentación y el número de libramientos.

* No es preciso dar de alta en el fichero de proveedores de tesorería a beneficiarios que, caso de subvenciones puntuales, no volverán a ser acreedores de Diputación en ninguna otra ocasión.

Presentando los inconvenientes siguientes:

* Al no identificarse individualmente los pagos, se pierde la siguiente información:

— No puede saberse informáticamente si una persona incluida en un «SE DATE» ha cobrado.

— No pueden totalizarse las cantidades cobradas en un período de tiempo por una persona o empresa.

* En el caso de subvenciones pagadas por «Se Date» no pueden compensarse posibles deudas, que de otra forma podrían contrastarse con el CATYGT.

* Los Centros Contables deben tener todos los datos de los beneficiarios y plasmarlos en los impresos de tesorería.

Se han observado algunos casos en que se utiliza este procedimiento para realizar pagos individuales, aunque, según nos indican, en la actualidad no se admite.

Se debe analizar e intentar corregir los inconvenientes que presenta la utilización del pago a través de «SE DATE».

Compensaciones.

Coexisten varios tipos de compensaciones: de subvenciones, de impuestos y de libramientos, realizándose unas de forma manual y otras automática.

Para el pago de las subvenciones es necesario «estar al corriente de las obligaciones fiscales», expresión que no siempre se entiende con el mismo criterio.

Es conveniente que se defina claramente qué significa «estar al corriente de las obligaciones fiscales».

Pagos Indebidos.

Se ha observado que en determinados tipos de pago, por su propia naturaleza, existen problemáticas muy concretas que pueden producir errores. Así, por ejemplo:

a) Bienester Social:

En las pensiones asistenciales se producen pagos indebidos por no tener conocimiento de que el beneficiario haya fallecido. Con posterioridad, no siempre se logra recuperar el importe abonado en exceso.

En los casos en que el beneficiario obtiene otra pensión de otro organismo y la obtiene con efectos retroactivos, se produce una situación similar.

b) Educación:

Se produjeron casos similares por problemas del programa informático de concesión de becas, que provocaron errores en algunos pagos. La mayor parte de estos pagos se han reintegrado a la Hacienda. No se han establecido los criterios para saber cuándo deben pasar a la Agencia Ejecutiva estas deudas.

Debe analizarse la forma de eliminar el riesgo de errores, que en determinados pagos viene motivado por la propia normativa (becas...).

Pagos Duplicados.

En el muestreo realizado para detectar posibles pagos duplicados, se encontraron diez casos por un importe global de 350.211 ptas. La mayor parte se han producido por pagar con la factura y con la copia de la factura.

Entendemos que estos errores podrían subsanarse con una correcta aplicación de los procedimientos establecidos.

Puestos estos casos en conocimiento del Servicio de Presupuestos, Contabilidad e Intervención se procedió a dar las instrucciones precisas para su recuperación.

Aunque pueden ser casos esporádicos, deben establecerse normas precisas sobre el control de los gastos que afectan a varios departamentos.

Deben introducirse, a posteriori, controles periódicos y sistemáticos en determinadas áreas, con el objeto de detectar posibles errores. Así, por ejemplo, pueden analizarse los pagos realizados por el mismo importe y a la misma persona, los suministradores habituales con los que por su gran movimiento puede ser más fácil que se produzca algún error, etc. ...

Devolución de Impuestos.

Las devoluciones de impuestos se efectúan sin realizar otros controles que los del propio Servicio de Tributos.

Por ello, se realizó un trabajo específico en este área, obteniendo una serie de casos en que se realizaron pagos indebidos.

Los motivos por los que se producen estos hechos son, básicamente:

* La complejidad de algunos impuestos (IRPF, IVA), que hace posible la aparición de casos totalmente imprevistos.

* La decisión política de efectuar la devolución de los impuestos en el menor plazo posible, que impide un control global de la campaña antes de comenzar las devoluciones.

* Cualquier posible fallo que se produzca o pueda producir en la programación o procesamiento de los datos.

* Errores en la documentación presentada por el contribuyente, o el banco, en su caso (DNI, tipo de impuesto, período ...).

* Falta o retraso en la comunicación de determinados hechos tributarios entre el Servicio de Tributos y el de Finanzas.

Todos los casos fueron puestos en conocimiento del Servicio de Finanzas, tanto para la revisión y corrección individual, como la del proceso que originaba ese tipo de problema.

Entendemos que al haber optado por un proceso en el que prima la rapidez en la devolución, debe establecerse un trabajo sistemático de revisión, que permita detectar los posibles errores en que se pueda incurrir, así como establecer unos controles periódicos que analicen los resultados de las diferentes campañas, de manera que se detecten los posibles problemas que hayan podido suceder.

Debe agilizarse al máximo la gestión de tributos en el Servicio de Tributos y aumentarse la comunicación con el de Finanzas y Patrimonio.

Asimismo, debe estudiarse la manera de incrementar las labores de intervención en las dos áreas en que su labor es menor: nóminas y devolución de impuestos.

Por último, debemos indicar que con fecha 10 de mayo de 1990, mediante O. F. 426, se adjudica los trabajos contenidos en el estudio de desarrollo e implantación del Sistema de Gestión de Tesorería de la Hacienda Pública de Navarra, para, en colaboración con los técnicos del departamento, desarrollar e implantar los subsistemas «control de bancos» y «gestión de pagos» en los que, lógicamente, se contempla la mejora del sistema actual y, según nos indican, tendrán en cuenta las conclusiones y recomendaciones de este informe.

Dentro de esta labor de mejora de los sistemas que lleva a cabo el Gobierno de Navarra, queremos indicar la conveniencia de impulsar el desarrollo de un departamento de auditoría interna encargado de la supervisión y propuesta de mejoras de los sistemas administrativos.

Pamplona, junio de 1990.

El Presidente: Mariano Zufía Urrizalqui.

Informe de asesoramiento en relación con las Cuentas Generales del Parlamento de Navarra correspondientes a 1989, emitido por la Cámara de Comptos de Navarra

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 1990, acordó ordenar la publicación del informe de asesoramiento en relación con las Cuentas Generales del Parlamento de Navarra correspondientes a 1989.

Pamplona, 4 de septiembre de 1990.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Informe de Asesoramiento en relación con las Cuentas Generales del Parlamento de Navarra correspondientes a 1989

I. FINALIDAD Y ALCANCE

En cumplimiento del Acuerdo adoptado por la Mesa del Parlamento de Navarra el día 2 de abril de 1990, de conformidad con la Ley Foral 19/84, de 20 de diciembre, reguladora de la Cámara de Comptos, se ha procedido a elaborar el presente Informe de Asesoramiento en relación con las Cuentas Generales del Parlamento correspondientes a 1989.

El trabajo, de acuerdo con la petición realizada, se ha centrado en el análisis de la ejecución del Presupuesto de 1989, abarcando tanto los aspectos propiamente presupuestarios como los de control interno.

En mayo de 1989 se produjo la baja del Interventor, siendo sustituido interinamente por otra persona hasta diciembre y tomando posesión el nuevo Interventor el 2 de enero de 1990. Por tanto, dos han sido las personas encargadas de la gestión durante el ejercicio, siendo una tercera la que ha debido realizar el cierre y las cuentas del ejercicio, sin haber intervenido en el mismo. Lógicamente, esto produce una limitación en el desarrollo del trabajo.

Agradecemos la colaboración prestada por el personal del Parlamento, que ha facilitado la realización de este trabajo.

II. EJECUCION PRESUPUESTARIA

La gestión presupuestaria del Parlamento se rige de acuerdo con la siguiente Normativa:

A. Reglamento del Parlamento de Navarra (artículo 36), que fija las funciones de la Mesa en este materia.

B. Estatuto de Gobierno y Régimen Interior del Parlamento (artículos 4 y 18), en los que se regulan las funciones de Intervención y el procedimiento de ejecución de gastos.

C. Ley Foral de Hacienda Pública de Navarra (Disposición Adicional Primera), que regula diversos aspectos relativos a la gestión presupuestaria del Parlamento.

D. Acuerdos de la Mesa del Parlamento de 14 de enero de 1987 y 8 de mayo de 1989 por los que se delegan funciones en el Presidente (autorizaciones de gasto en las partidas denominadas «Presidencia» y «Viajes oficiales Presidente y Gabinete Presidente»), Letrado Mayor (autorizaciones de gastos hasta 350.000 pesetas) y Jefe de Prensa y Protocolo (autorizaciones de gasto hasta 25.000 pesetas de la partida «Atenciones Sociales y Protocolo»).

Con carácter supletorio de esta normativa y de la que en el futuro puede establecerse por el propio Parlamento, se aplica, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18.4 del Estatuto de Gobierno citado, la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra de 26 de diciembre de 1988.

El Parlamento de Navarra lleva la contabilidad presupuestaria, no habiendo implantado el Plan General de Contabilidad Pública. Los estados contables que se presentan en las Cuentas Generales son: la liquidación del presupuesto, el inventario y la situación de tesorería.

A partir de 1989, con la informatización del Parlamento, parte de los procesos contable-administrativos se efectúan utilizando los medios informáticos.

Los programas utilizados en contabilidad, que han sido elaborados por los responsables de los procesos, consisten en una base de datos, en la que se registran los apuntes de las diferentes fases presupuestarias, permitiendo posteriormente el tratamiento de la base de datos.

Presentamos a continuación la liquidación del Presupuesto de Gastos e Ingresos del Parlamento de Navarra correspondientes a 1989, según se desprende de las Cuentas del Parlamento:

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DEL PARLAMENTO DE NAVARRA DEL EJERCICIO 1989 POR CAPITULOS ECONOMICOS DE INGRESOS

Capítulo	Explicación de Gasto	Presupuesto Inicial	Aumentos y Disminuc.	Presupuesto Consolid./89	Cobrado	Ingresado de más	Ingresado de menos
3	Tasas y Otros Ingresos	1.040.000	—	1.040.000	1.829.855	789.855	—
4	Transferencias Corrientes	375.669.000	—	375.669.000	375.669.000	—	—
5	Ingresos Patrimoniales	3.500.000	—	3.500.000	13.798.710	10.298.710	—
7	Transferencias de Capital	17.600.000	—	17.600.000	17.600.000	—	—
8	Activos Financieros	810.000	829.000	1.639.000	(1) 2.799.222	1.160.222	—
9	Pasivos Financieros	120.000	—	120.000	79.387	—	40.613
	TOTAL	**398.739.000**	**829.000**	**399.568.000**	**411.776.174**	**12.248.787**	**40.613**

(1) Recoge únicamente lo cobrado, no incluyendo el aumento presupuestario realizado con cargo a remanentes de tesorería.

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DEL PARLAMENTO DE NAVARRA DEL EJERCICIO 1989 POR CAPITULOS ECONOMICOS DE GASTOS

Capítulo	Explicación del Gasto	Presupuesto Inicial	Aumentos y Disminución	Presupuesto Consolidado	Pagado	Resultas	Créditos Anulados	Créditos Incorporados	% Realizado s/Pto. contab.
1	Gastos de personal	94.062.000	—	94.062.000	86.111.925	—	7.950.075	—	91,5
2	Gtos. en bienes ctes. y serv.	124.117.000	4.329.000	128.446.000	94.699.022	12.014.442	13.132.536	8.600.000	83,–
4	Transferencias corrientes	155.000.000	—	155.000.000	141.118.711	—	13.881.289	—	91,–
6	Inversiones reales	17.750.000	—	17.750.000	6.635.835	1.369.268	9.744.899	—	45,–
8	Activos financieros	4.160.000	—	4.160.000	2.127.388	2.000.000	32.612	—	99,2
9	Pasivos financieros	3.650.000	–3.500.000	150.000	119.387	—	30.613	—	79,5
	TOTAL	**398.739.000**	**829.000**	**399.568.000**	**330.812.266**	**15.383.710**	**44.772.024**	**8.600.000**	**86,6**

1.2. LIQUIDACION PRESUPUESTO 1989

1. ESTADO DE GASTOS		
PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE GASTOS PARA 1989		399.568.000
— Obligaciones Reconocidas 1989		346.195.976
— Pagos Ordenados en 1989	330.812.266	
— Resultas de Gastos	15.383.710	
CREDITOS INCORPORADOS PRESUPUESTO DE 1990		8.600.000
CREDITOS ANULADOS DEL PRESUPUESTO DE 1989		44.772.024

2. ESTADO DE INGRESOS		
PRESUPUESTO INICIAL DE INGRESOS PARA 1989		398.739.000
AUMENTOS PARA FINANCIACION DE CREDITOS		829.000
— Ampliaciones de crédito	829.000	
PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE INGRESOS PARA 1989		
— Derechos Reconocidos 1989 + Remanente Tesorería		412.605.174
— Ingresos Materializados en 1989	411.776.174	

3. RESUMEN FINAL LIQUIDACION PRESUPUESTO 1989	
DERECHOS RECONOCIDOS INGRESOS DEL EJERCICIO 1989	412.605.174
OBLIGACIONES RECONOCIDAS GASTOS DEL EJERCICIO 1989	346.195.976
RESULTADO EJERCICIO 1989 (Superávit)	**66.409.198**

LIQUIDACION RESULTAS AÑOS ANTERIORES

	1986	1987	1988	TOTAL
Resultas a 1-1-89	11.177.691	133.006	8.789.343	20.100.400
Liquidación 1989	168.000	—	8.429.842	8.597.842
Anulados	178.229	133.006	359.501	670.736
Liquidadas + Anuladas	346.229	133.006	8.789.343	9.268.578
Pendientes a 31-12-89	10.831.462	—	—	10.831.462

Con respecto a la ejecución del Presupuesto, efectuamos las siguientes consideraciones:

— Al igual que en los años anteriores, en la ejecución presupuestaria de 1989 los ingresos obtenidos han superado las previsiones, en este ejercicio en 12 millones de pesetas, alcanzando su ejecución el 103 por ciento, mientras que los gastos presentan un nivel de ejecución del 86 por ciento.

— El menor nivel de ejecución en los capítulos de gastos corresponde a las inversiones reales. El capítulo de ingresos con mayor nivel de ejecución es el de ingresos patrimoniales.

— Siguen vigentes los comentarios realizados en años anteriores en relación a las resultas, en el sentido de que éstas responden a autorizaciones de gasto y no a compromisos efectivos.

No obstante, se ha comprobado que en el primer trimestre de 1990 se habían realizado pagos con cargo a resultas de 1989 por un 87 por ciento de su importe. Asimismo, se han anulado

todas las resultas de años anteriores, con excepción de 10,8 millones, provinientes de 1986, para equipamiento informático.

— Durante 1989, cumpliendo lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley Foral 8/1988, de la Hacienda Pública de Navarra, se reintegraron 156,9 millones a la Hacienda Foral. Durante este año no se han realizado arqueos periódicos, existiendo una diferencia a favor de 85.976 pesetas en el cuadre de Tesorería. (En la memoria se cifra esta cantidad en 112.962 pesetas).

Observamos que, durante 1990, se ha iniciado la realización de arqueos y cuadre de Tesorería, incluyéndose su resultado en la información que trimestralmente se presenta a la Mesa.

— Se observa la existencia de pequeñas diferencias entre similares registros (declaraciones trimestrales y anual de retenciones IRPF, deducción y contabilización de reintegros de préstamos ...).

— Hay un acuerdo de la Mesa, de 15 de septiembre de 1989, que reconoce la compensación de retribuciones prevista en el artículo 53 de la Ley Foral 13/83, que a juicio de esta Cámara de Comptos no encaja en los términos de dicho precepto legal.

Se ha observado que en 1990 se ha aprobado otro acuerdo en este mismo sentido.

— Se observan pequeñas diferencias entre los importes de las inversiones y los valores incluidos en el inventario, no estando claramente definidos los procedimientos administrativos para reflejar las altas y bajas de inventario.

— Hemos observado que en 1990 se está procediendo a realizar la elaboración y actualización del archivo de contratos.

— Por el total de las suscripciones al Boletín Oficial, se realiza un apunte contable al principio del año. Al cierre del ejercicio, se comprueban los pagos reales, realizando la corrección del asiento anterior.

Hemos podido comprobar que en 1990 se ha efectuado un adecuado control de esta partida de ingresos.

— Los reintegros por préstamos concedidos al personal del Parlamento se contabilizan en una sola partida de ingresos, sin diferenciar el importe que corresponde a interés y a amortización.

— Los intereses netos obtenidos por los saldos mantenidos en entidades financieras ascienden a 13,7 millones, sobre un presupuesto de 3,5 millones, con una rentabilidad del 9 por ciento. En gran parte, esta cifra se debe a que la devolución de remanentes a la Hacienda se efectuó en el mes de septiembre, por lo que se dispuso de esos 156,9 millones durante nueve meses.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El Parlamento de Navarra lleva contabilidad presupuestaria, no habiendo implantado el Plan General de Contabilidad Pública.

En mayo de 1989 causó baja el Interventor, siendo sustituido interinamente hasta el mes de diciembre, lo que ha provocado un retraso en la aplicación de las mejoras propuestas en anteriores informes.

No obstante, durante 1989 se ha iniciado la mecanización de los procedimientos de gestión económico-financiera y contables.

Como conclusión global del Informe, señalamos que la ejecución del Presupuesto del Parlamento de Navarra correspondiente a 1989 representa razonablemente la actividad realizada, si bien es preciso un mayor rigor en determinados aspectos, como resultas, pase de inversiones a inventarios y su posterior control, y en aquellos procesos en que se producen pequeñas diferencias entre los diferentes registros.

Asimismo, debe completarse el control de la Tesorería mediante la realización de arqueos y cotejos periódicos, que permitan localizar y subsanar las diferencias que puedan producirse.

Establecer un archivo actualizado de los contratos.

Facilitará un mejor control interno una adecuada mecanización de los procesos administrativo-contables, para lo que puede ser conveniente, al no disponer de técnicos en informática, contar con colaboración externa.

Igualmente, sería conveniente un mayor desarrollo de la normativa presupuestaria, elaborando, principalmente, unas bases de ejecución del presupuesto.

Pamplona, mayo 1990.

El Presidente: Mariano Zufía Urrizalqui.

Modificaciones presupuestarias realizadas mediante las Ordenes Forales del Gobierno de Navarra remitidas al Parlamento de Navarra durante el mes de mayo de 1990 e informe emitido al respecto por la Cámara de Comptos

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 5 de junio de 1990, acordó solicitar de la Cámara de Comptos un informe sobre la legalidad de las modificaciones presupuestarias realizadas mediante las Ordenes Forales del Gobierno de Navarra remitidas al Parlamento de Navarra durante el mes de mayo de 1990.

Asimismo, la Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 1990, acordó darse por enterada del contenido del informe emitido por la Cámara de Comptos sobre los precitados Acuerdos y Ordenes Forales y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 4 de septiembre de 1990.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

«**ORDEN FORAL 257/1990,** de 4 de mayo, del Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente, por la que se aprueba una transferencia de crédito entre partidas del vigente Presupuesto.

Visto el informe emitido por el Director del Servicio de Arquitectura y Vivienda del Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente y el conforme dado por la Intervención Delegada en el mismo a la realización de la transferencia.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 46.2 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre.

ORDENO:

Primero. Aprobar una transferencia entre partidas del vigente Presupuesto para 1990, que da lugar a los siguientes asientos contables:

Cargos	Concepto	Pesetas
31220-7800-4312, línea 9920-3, Programa 41	Subvenciones y subsidios a promotores, adquirentes y usuarios de vivienda	6.990.116

Abonos	Concepto	Pesetas
31220-6000-4311, línea 93002-6, Programa 41	Adquisición y promoción de suelo y vivienda.	6.990.116

Segundo. Trasladar la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra, a la Secretaría Técnica, al Servicio de Arquitectura y Vivienda, al Negociado de Gestión Económica y Asistencia Administrativa e Interventora Delegada de Economía y Hacienda, a los efectos oportunos. Pamplona, 4 de mayo de 1990.–El Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente.–Federico Tajadura Iso.»

«**ORDEN FORAL 358/1990,** de 20 de abril, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se autoriza modificación presupuestaria por generación de créditos.

El Departamento de Educación y Cultura solicita generación de crédito en diversas partidas destinadas al desarrollo de cursos F. O. R., con cargo a los ingresos de la nueva partida denominada «Subvención del INEM, cursos F. O. R.», línea 30045-3, por un importe total de 26.363.392 pesetas.

En virtud de lo establecido en el artículo 50, de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra.

ORDENO:

Primero. Realizar en el vigente Presupuesto para 1990 generación de crédito en las siguientes partidas de gasto:

Códigos	Denominación	Pesetas
42130-1310-4226, proyecto 50001, línea 12075-0	Contratación temporal monitores cursos F. O. R.	9.000.000
42130-1600-4226, proyecto 50001, línea 12085-7	Seguridad Social cursos F. O. R.	2.900.000
42130-2269-4226, proyecto 50001, línea 12135-7	Funcionamiento cursos F. O. R.	6.100.000
42130-6059-4226, proyecto 50001, línea 12195-0	Equipos de enseñanza cursos F. O. R.	8.363.392
	TOTAL	26.363.392

Financiándose con cargo a la partida de ingresos 42130-4000, proyecto 50001, línea 30045-3, denominada «Subvención del INEM, cursos F. O. R.».

Segundo. Trasladar la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra, al Departamento de Educación y Cultura, a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos, y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.–Pamplona, a 20 de abril de mil novecientos noventa.–El Consejero de Economía y Hacienda.–Firmado José Antonio Asiáin Ayala.»

«**ORDEN FORAL 378/1990,** de 27 de abril, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se autoriza modificación presupuestaria por generación de créditos.

El Departamento de Trabajo y Bienestar Social solicita generación de crédito en la partida denominada «Implantación de los Servicios Sociales de Base», línea 27660-1, por importe de 36.076.000 pesetas, con cargo a los ingresos de la partida (nueva) denominada «Aportación Ministerio de Asuntos Sociales para desarrollo Servicios Sociales de Corporaciones Locales», línea 32705-0.

En virtud de lo establecido en el artículo 50, de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra.

ORDENO:

Primero. Realizar en el vigente Presupuesto para 1990 generación de crédito en la partida de gasto 93240-4600-3134, proyecto 45000, línea 27660-1, denominada «Implantación de los Servicios Sociales de Base», por importe de 36.076.000 pesetas, financiándose con cargo a la partida de ingresos 93240-4000, proyecto 45000, línea 32705-0, denominada «Aportación Ministerio de Asuntos Sociales para desarrollo Servicios Sociales de Corporaciones Locales».

Segundo. Trasladar la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra, al Departamento de Trabajo y Bienestar Social (Servicio Regional de Bienestar Social), a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos, y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.–Pamplona, a 27 de abril de mil novecientos noventa.–El Consejero de Economía y Hacienda.–Firmado José Antonio Asiáin Ayala.»

«**ORDEN FORAL 369/1990,** de 27 de abril, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se autoriza modificación presupuestaria por ampliación de crédito.

El Departamento de Presidencia e Interior solicita ampliación de crédito de la partida denominada «Ejecución de sentencias», línea 2540-4, por importe de 2.145.941 pesetas, con cargo a los mayores ingresos previsibles de la partida denominada «Superávit de ejercicios anteriores», línea 28820-8.

En virtud de lo establecido en el artículo 40, letra a), de la Ley Foral 1/1990, de 26 de febrero, de Presupuestos Generales de Navarra para 1990, y en el artículo 45, punto 2), de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra.

ORDENO:

Primero. Realizar en el vigente Presupuesto de gastos para 1990 la ampliación de crédito en la partida 01200-1709-1213, proyecto 15002, línea 2540-4, denominada «Ejecución de sentencias», por un importe de 2.145.941 pesetas, con cargo a los mayores ingresos previsibles de la partida 11300-8700, proyecto 30000, línea 28820-8, denominada «Superávit de ejercicios anteriores».

Segundo. Trasladar la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra, al Servicio de Personal del Departamento de Presidencia e Interior, a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos, y a la Intervención-delegada en el Departamento mencionado.

Pamplona, 27 abril 1990.–El Consejero de Economía y Hacienda, José Antonio Asiáin Ayala.»

«**ORDEN FORAL 413/1990** de 10 de mayo, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se autorizan modificaciones presupuestarias por incorporación de créditos.

Vista la solicitud del Departamento de Presidencia e Interior de incorporación al vigente Presupuesto de gastos de remanentes de créditos anulados en la liquidación del ejercicio anterior correspondientes a la partida «Organización Jornadas de Derecho Público Foral de Navarra», línea 525-0, por importe de 4.900.000 pesetas.

En virtud de lo establecido en el artículo 52, de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra.

ORDENO:

Primero. Incorporar al vigente Presupuesto para 1990 los remanentes de créditos anulados en la liquidación del ejercicio de 1989 que a continuación se detallan:

Códigos	Denominación	Pesetas
01100-2269-1212, proyecto 11000, línea 525-0	Organización «Jornadas Derecho Público Foral de Navarra»	4.900.000

Segundo. La financiación de los créditos incorporados cuyo total asciende a 4.900.000 pesetas se realizará con cargo a la partida 11300-8700, proyecto 30000, línea 28820-8, denominada «Superávit de ejercicios anteriores».

Tercero. Trasladar la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra, al Departamento de Presidencia e Interior, a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos, y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.–Pamplona, 10 mayo 1990.–El Consejero de Economía y Hacienda, José Antonio Asiáin Ayala.»

«**ORDEN FORAL 415/1990,** de 10 mayo 1990, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se autoriza modificación presupuestaria por ampliación de crédito.

El Departamento de Trabajo y Bienestar Social solicita ampliación de crédito en la partida de gastos denominada «Pensiones asistenciales del FAS», línea 27080-8, por importe de 70.000.000 de pesetas, con cargo a los mayores ingresos de la partida denominada «Transferencias del Estado FAS», línea 32610-0.

En virtud de lo establecido en el artículo 45, letra d, de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra.

ORDENO:

Primero. Realizar en el vigente Presupuesto para 1990 ampliación de crédito en la partida 93230-4802-3132 proyecto 42002, línea 27080-8, denominada «Pensiones asistenciales del FAS», por importe de 70.000.000 de pesetas, financiándose con cargo a los mayores ingresos de la partida 93230-4300, proyecto 42002, línea 32610-0 denominada «Transferencias del Estado FAS».

Segundo. Trasladar la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra, al Departamento de Trabajo y Bienestar Social (Servicio Regional de Bienestar Social), a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos, y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.–Pamplona a 10 mayo 1990.–El Consejero de Economía y Hacienda.–Firmado José Antonio Asiáin Ayala.»

«**ORDEN FORAL 416/1990,** de 10 de mayo, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se autorizan reposiciones de créditos en partidas de gastos del vigente Presupuesto para 1990.

El Servicio Regional de Bienestar Social, del Departamento de Trabajo y Bienestar Social, solicita reposiciones de créditos en las partidas presupuestarias: «Ayudas a mayores de 65 años», línea 27070-0, por importe de 21.000 pesetas y «Pensiones asistenciales del FAS», línea 27080-8, por importe de 63.000 pesetas.

En virtud del artículo 51 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra, que establece la competencia del Consejero de Economía y Hacienda para autorizar la reposición de créditos presupuestarios, en caso de haber obtenido ingresos por reintegro de pagos indebidamente realizados con cargo a dichos créditos presupuestarios.

ORDENO:

Primero. Realizar en el vigente Presupuesto de gastos para 1990 la reposición de créditos en las partidas presupuestarias: 93230-4802-3132, proyecto 42002, línea 27070-0, denominada «Ayudas a mayores de 65 años» por importe de 21.000 pesetas; y 93230-4802-3132, proyecto 42002, línea 27080-8, denominada «Pensiones asistenciales del FAS», por importe de 63.000 pesetas, al haberse obtenido ingresos por reintegros de pagos realizados indebidamente.

Segundo. Trasladar la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra, al Departamento de Trabajo y Bienestar Social (Servicio Regional de Bienestar Social), a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos, y a la Intervención-delegada en el Departamento mencionado.–Pamplona, 10 mayo 1990.–El Consejero de Economía y Hacienda, José Antonio Asiáin Ayala.»

«**ORDEN FORAL 456/1990,** de 16 de mayo, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se autoriza modificación presupuestaria por transferencia de créditos.

El Departamento de Economía y Hacienda solicita transferencia de créditos entre diversas partidas de gasto, por insuficiente consignación presupuestaria, por un importe global de pesetas 22.293.600.

En virtud del artículo 46, punto 2, de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra, que establece la competencia del Consejero de Economía y Hacienda para autorizar transferencias entre créditos del mismo programa en el ámbito de su Departamento.

ORDENO:

Primero. Realizar en el vigente Presupuesto de gastos para 1990 las transferencias de créditos que a continuación se detallan:

Códigos	Denominación	Pesetas
CARGOS:		
11230-3000-0111, proyecto 20002, línea 6630-5	Intereses de la Deuda de Navarra: años 1941-1950	689.600
11230-3001-0111, proyecto 20002, línea 6640-2	Intereses de la Deuda de Navarra: años 1951-1955	932.275
11230-3003-0111, proyecto 20002, línea 6650-0	Intereses de la Deuda de Navarra: años 1961-1965	961.250
11230-3004-0111, proyecto 20002, línea 6660-7	Intereses de la Deuda de Navarra: años 1966-1970	900
11230-3005-0111, proyecto 20002, línea 6670-4	Intereses de la Deuda de Navarra: años 1971-1975	6.978.774
11230-3007-0111, proyecto 20002, línea 6680-1	Intereses de la Deuda de Navarra: años 1981-1985	12.730.801
	TOTAL	22.293.600
ABONOS:		
11210-2020-6127, proyecto 20003, línea 6890-1	Arrendamiento de bienes inmuebles	13.014.400
11210-2120-6127, proyecto 20003, línea 6910-0	Conservación y reparación edificios	6.199.200
11210-2269-6127, proyecto 20003, línea 7020-5	Otros gastos diversos	3.080.000
	TOTAL	22.293.600

Segundo. Trasladar la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra, al Departamento de Economía y Hacienda, a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos, y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.–Pamplona, 16 mayo 1990.–El Consejero de Economía y Hacienda, José Antonio Asiáin Ayala.»

«**ORDEN FORAL 457/1990,** de 16 de mayo, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se autorizan modificaciones presupuestarias por incorporación de créditos.

Vista la solicitud del Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones de incorporación al vigente Presupuesto de gastos de remanentes de créditos anulados en la liquidación del ejercicio anterior correspondientes a los conceptos:

— Ronda Oeste y proyectos complementarios, línea 96031-6, por importe de 456.435.424 pesetas.

— Variante Este de Pamplona, línea 96032-4, por importe de 667.515.713 pesetas.

— Variante Norte de Pamplona, línea 96033-2, por importe de 452.926.624 pesetas.

— Redes de interés local, línea 96024-3, por importe de 280.487.458 pesetas.

— Proyecto de nueva estación de autobuses de Pamplona, línea 19495-8, por importe de 30.000.000 de pesetas.

En virtud de lo establecido en el artículo 52, de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra.

ORDENO:

Primero. Incorporar al vigente Presupuesto para 1990 los remanentes de créditos anulados en la liquidación del ejercicio de 1989 que a continuación se detallan:

Códigos	Denominación	Pesetas
61300-6010-5134, proyecto 20001, línea 96031-6	Ronda Oeste y proyectos complementarios	456.435.424
61300-6010-5134, proyecto 20001, línea 96032-4	Variante Este de Pamplona	667.515.713
61300-6010-5134, proyecto 20001, línea 96033-2	Variante Norte de Pamplona	452.926.624
61300-6010-5134, proyecto 20001, línea 96024-3	Redes de interés local	280.487.458
61400-6091-5112, proyecto 30000, línea 19495-8	Proyecto de nueva estación de autobuses de Pamplona	30.000.000

Segundo. La financiación de los créditos incorporados cuyo total asciende a 1.887.365.219 pesetas se realizará con cargo a la partida 11300-8700, proyecto 30000, línea 28820-8, denominada «Superávit de ejercicios anteriores».

Tercero. Trasladar la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra, al Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos, y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.–Pamplona, a 16 de mayo de mil novecientos noventa.–El Consejero de Economía y Hacienda.–José Antonio Asiáin Ayala.»

«**ORDEN FORAL 478/1990,** de 25 de mayo, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se autoriza modificación presupuestaria por generación de créditos.

El Departamento de Industria, Comercio y Turismo, solicita generación de crédito en la partida denominada «Equipos en centros del Gobierno de Navarra», línea 24200-6, por importe de 15.000.000 de pesetas, con cargo a los ingresos de la nueva partida denominada «Subvención para el Centro Láser de Navarra», línea 32035-7.

En virtud de lo establecido en el artículo 50, de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra.

ORDENO:

Primero. Realizar en el vigente Presupuesto para 1990 generación de crédito en la partida de gasto 81120-6082-5424, proyecto 30002, línea 24200-6, denominada «Equipos en centros del Gobierno de Navarra», por importe de 15.000.000 de pesetas, financiándose con cargo a la partida de ingresos 81120-7000, proyecto 30002, línea

32035-7, denominada «Subvención para el Centro Láser de Navarra».

Segundo. Trasladar la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra, al Departamento de Industria, Comercio y Turismo, a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos, y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.–Pamplona, 25 mayo 1990.–El Consejero de Economía y Hacienda, José Antonio Asiáin Ayala.»

«**ORDEN FORAL 471/1990,** de 25 de mayo, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se autoriza modificación presupuestaria por ampliación de crédito.

El Departamento de Trabajo y Bienestar Social solicita ampliación de crédito en la partida de gastos denominada «Pensiones asistenciales del FAS», línea 27080-8, por importe de 63.000.000 de pesetas, con cargo a los mayores ingresos de la partida denominada «Transferencias del Estado-FAS», línea 32610-0.

En virtud de lo establecido en el artículo 45, letra d), de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra.

ORDENO:

Primero. Realizar en el vigente Presupuesto para 1990 ampliación de crédito en la partida 93230-4802-3132, proyecto 42002, línea 27080-8, denominada «Pensiones asistenciales del FAS», por importe de 63.000.000 de pesetas, financiándose con cargo a los mayores ingresos de la partida 93230-4300, proyecto 42002, línea 32610-0 denominada «Transferencias del Estado - FAS».

Segundo. Trasladar la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra, al Departamento de Trabajo y Bienestar Social (Servicio Regional de Bienestar Social), a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos, y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.–Pamplona, a 25 de mayo de mil novecientos noventa.–El Consejero de Economía y Hacienda.–Firmado José Antonio Asiáin Ayala.»

«**ORDEN FORAL 464/1990,** de 25 de mayo, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se autoriza modificación presupuestaria por ampliación de crédito.

El Departamento de Industria, Comercio y Turismo solicita ampliación de crédito en la partida de gastos denominada «Plan de seguridad en minería», línea 23950-1 por importe de 1.278.800 pesetas, con cargo a los mayores ingresos de la partida denominada «Subvención del Estado para el plan de seguridad en minería», línea 31990-1.

En virtud de lo establecido en el artículo 45, letra d), de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra.

ORDENO:

Primero. Realizar en el vigente Presupuesto para 1990 ampliación de crédito en la partida 81110-2262-7221, proyecto 21000, línea 23950-1, denominada «Plan de seguridad en minería», por importe de 1.278.800 pesetas, financiándose con cargo a los mayores ingresos de la partida 81110-4000, proyecto 21000, línea 31990-1, denominada «Subvención del Estado para el plan de seguridad en minería».

Segundo. Trasladar la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra, al Departamento de Industria, Comercio y Turismo, a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos, y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.–Pamplona, a 25 de mayo de mil novecientos noventa.–El Consejero de Economía y Hacienda.–Firmado José Antonio Asiáin Ayala.»

Informe de la Cámara de Comptos

En relación con el Acuerdo adoptado por la Mesa del Parlamento, de fecha 5 de junio de 1990, en el que solicita informe sobre la legalidad de diversas modificaciones presupuestarias realizadas mediante las Ordenes Forales remitidas a la Institución parlamentaria durante el mes de mayo del presente año, esta Cámara de Comptos emite el siguiente informe:

Las modificaciones presupuestarias consisten en diversas ampliaciones, transferencias, generaciones, reposiciones e incorporaciones de créditos que se adecuan a la legalidad vigente, al adoptarlas el órgano en cada caso competente y realizarse conforme a las previsiones contenidas en los arts. 39 y 45 a 52 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, así como en el art. 4 de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio de 1990.

Pamplona, a 25 de junio de 1990.

EL Presidente: Mariano Zufía Urrizalqui.

Serie I:
ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

Reuniones celebradas en el mes de julio de 1990

COMISION DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Día 19:

— Debate y votación de la moción formulada por el Grupo Parlamentario Herri Batasuna, instando a la Diputación Foral para que remita al Parlamento los expedientes administrativos relativos al tramo de Irurzun-Lecumberri, al objeto de alcanzar el correspondiente consenso mediante su debate en la Comisión de Obras Públicas.

Reuniones celebradas en el mes de agosto de 1990

MESA

Día 3, a las 12 horas.

Relación de documentos que han tenido entrada en la Secretaría General de la Cámara en el mes de julio de 1990

Día 2:

— Escrito del Consejero de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Navarra comunicando invitación hecha a la Comisión de Industria, Comercio y Turismo el día 3 de julio de 1990, en la presentación del proyecto de recuperación del Palacio de Urbasa y yeguada de Bioitza.

Día 3:

— Orden Foral 412/90, de 20 de junio, del Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente, aprobando transferencia de crédito entre partidas del vigente presupuesto.

— Informe sobre fiscalización del sistema de pagos del Gobierno de Navarra, emitido por la Cámara de Comptos.

Día 4:

— Proyecto de Ley Foral de Salud, remitido por el Gobierno de Navarra.

— Escrito del Gobierno de Navarra en relación con la puesta en funcionamiento en 1990 de un tercer canal de Radio Televisión Española en Navarra.

Día 5:

— Comparecencia solicitada por el Gobierno de Navarra para informar sobre la política de dirección, organización y gestión de los Centros Sanitarios, llevada a cabo por el Departamento de Salud, en relación con la resolución undécima aprobada con ocasión del debate sobre el estado de la Comunidad Foral.

Día 6:

— Expediente administrativo sobre la Autovía del Norte, remitido por el Gobierno de Navarra.

Día 11:

— Acuerdo del Ayuntamiento de Vera de Bidasoa sobre diversos aspectos relacionados con la recuperación del Euskara.

Día 16:

— Escrito del Grupo Parlamentario Herri Batasuna solicitando los expedientes que faltan de remitir por el Gobierno, en relación con la Autovía Irurzun-Lecumberri.

— Escrito del Grupo Parlamentario Herri Batasuna solicitando conocer algunos detalles técnicos en relación con la moción presentada sobre la Autovía de enlace entre Navarra y Guipúzcoa, ante la proximidad de la Comisión de Obras Públicas.

Día 17:

— Información remitida por el Gobierno de Navarra en relación con las operaciones realizadas en el segundo trimestre de 1990, según lo establecido en la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra.

— Información remitida por el Gobierno de Navarra en relación con la contratación directa en el segundo trimestre de 1990, según lo establecido en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para 1990.

— Escrito del Presidente de representantes de Personal de los Parlamentos, lamentando la ausencia del Parlamento de Navarra en las Jornadas de Representantes de Parlamentos y solicitando de la Mesa de la Cámara que ponga los medios necesarios para la asistencia de la Junta de Personal a las próximas Jornadas.

Día 18:

— Enmienda a la moción del Grupo Parlamentario Herri Batasuna, en relación con los expedientes administrativos relativos al tramo de Autovía Irurzun-Lecumberri, presentada por el Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna.

Día 19:

— Escrito del Ayuntamiento de Garralda sobre diversos extremos relacionados con el euskara y la autonomía municipal, en relación con la Ley Foral de la Administración Municipal de Navarra.

— Escrito del Ayuntamiento de Goizueta sobre diversos extremos relacionados con el euskara y la autonomía municipal, en relación con la Ley Foral de la Administración Municipal de Navarra.

— Escrito del Ayuntamiento de Igantzi sobre diversos extremos relacionados con el euskara y la autonomía municipal, en relación con la Ley Foral de la Administración Municipal de Navarra.

— Escrito del Ayuntamiento de Olazagutía sobre diversos extremos relacionados con el euskara y la autonomía municipal, en relación con la Ley Foral de la Administración Municipal de Navarra.

— Escrito del Ayuntamiento de Orbaiceta sobre diversos extremos relacionados con el euskara y la autonomía municipal, en relación con la Ley Foral de la Administración Municipal de Navarra.

— Escrito del Ayuntamiento de Orbara sobre diversos extremos relacionados con el euskara y la autonomía municipal, en relación con la Ley Foral de la Administración Municipal de Navarra.

— Escrito del Ayuntamiento de Etxalar sobre diversos extremos relacionados con el euskara y la autonomía municipal, en relación con la Ley Foral de la Administración Municipal de Navarra.

— Escrito del Ayuntamiento de la Junta General del Valle de Aezkoa sobre diversos extremos relacionados con el euskara y la autonomía municipal, en relación con la Ley Foral de la Administración Municipal de Navarra.

Día 25:

— Escrito del Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente invitando a los miembros de la Comisión de Ordenación del Territorio a visitar las obras de urbanización de Mendillorri.

— Escrito del Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente invitando a los miembros de la Comisión de Ordenación del Territorio a visitar la Sierra de Urbasa.

Día 27:

— Escrito del Departamento de Estadística del Gobierno de Navarra, adjuntando diversas estadísticas de Navarra.

— Ordenes Forales de los Consejeros de Economía y Hacienda y Agricultura, Ganadería y Montes del Gobierno de Navarra, dictadas entre el 27 de junio y el 23 de julio pasados, autorizando diversas modificaciones presupuestarias.

Día 30:

— Proyecto de Ley Foral sobre el régimen de autorizaciones, infracciones y sanciones en materia de Servicios Sociales, remitido por el Gobierno de Navarra.

— Orden Foral 695/1990, de 26 de julio, del Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno

de Navarra autorizando modificación presupuestaria por ampliación de crédito.

— Orden Foral 696/1990, de 26 de julio, del Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra autorizando modificación presupuestaria por ampliación de crédito.

Día 31:

— Orden Foral 493/1990, de 20 de julio, del Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente, por la que se aprueba una transferencia de crédito entre partidas del vigente presupuesto.

Relación de documentos que han tenido entrada en la Secretaría General de la Cámara en el mes de agosto de 1990

Día 2:

— Carta del Ministerio de Justicia sobre la utilización del actual Palacio de Justicia, como futura sede del Parlamento de Navarra.

Día 3:

— Escrito del Presidente del Tribunal de Justicia de Navarra solicitando la remisión del expediente administrativo en relación con el recurso 449/90.

Día 10:

— Enmiendas a la Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 7/1989, de 8 de junio, de medidas de intervención en materia de suelo y vivienda, presentadas por el Parlamentario Foral del Grupo Mixto D. Ramón Arozarena Sanzberro.

— Escrito del Centro de Información y Documentación del Gobierno de Navarra adjuntando diversos datos relativos a la población.

Día 13:

— Escrito del Ayuntamiento de Lesaca en relación con el Euskara y la Ley Foral Municipal.

Día 17:

— Orden Foral 896/90, de 8 de agosto, del Consejero de Trabajo y Bienestar Social, autorizando modificación presupuestaria por transferencia de créditos.

Día 22:

— Orden Foral 933/90, de 14 de agosto, del Consejero de Trabajo y Bienestar Social, autorizando modificación presupuestaria por transferencia de créditos.

— Escrito del Gobierno de Navarra sobre diversos extremos relacionados con los módulos telefónicos.

Día 23:

— Escrito del Consejero de Presidencia e Interior del Gobierno de Navarra en relación con la resolución del Parlamento de Navarra de 4 de mayo de 1989, sobre la puesta en funcionamiento en 1990 de un tercer canal de Radiotelevisión Española en Navarra.

Día 27:

— Escrito del Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna, de mantenimiento de la interpelación presentada el día 29 de junio pasado, para que se tramite en el próximo período de sesiones.

Día 28:

— Orden Foral 951/90, de 21 de agosto, del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, por la que se autoriza modificación presupuestaria por transferencia de créditos.

Día 30:

— Interpelación en relación con la resolución 13.ª en torno al estado de la Comunidad Foral sobre la realización de un plan de empleo juvenil, formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Mixto D. Ramón Arozarena Sanzberro.

Día 31:

— Comparecencia solicitada por el Gobierno de Navarra para informar sobre las contrataciones temporales en régimen laboral realizadas al amparo de la autorización contenida en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para 1990.

— Comparecencia solicitada por el Gobierno de Navarra para informar sobre la reciente subven-

ción extraordinaria a la Clínica Ubarmin y los datos relativos a la situación del SIDA en Navarra.

— Ordenes Forales dictadas por los Consejeros de Economía y Hacienda y Trabajo y Bienestar Social, actuando en situación del anterior, entre el 27 de julio y el 29 de agosto último, autorizando diversas modificaciones presupuestarias.

— Comparecencia solicitada por el Gobierno de Navarra para informar sobre las decisiones adoptadas por el Gobierno de Navarra en relación con las transferencias en materia de Educación.

PRECIO DE LA SUSCRIPCION
BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES

Un año	4.300	ptas.
Precio del ejemplar Boletín Oficial	85	»
Precio del ejemplar Diario de Sesiones	110	»

REDACCION Y ADMINISTRACION
PARLAMENTO DE NAVARRA
«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»
Arrieta, 12, 3.º
31002 PAMPLONA

Imprime: Talleres de EDITORIAL ARANZADI, S. A. — Carretera de Aoiz, km. 3,5 — 31486 Elcano (Navarra) — Dep. Legal NA 180-1980